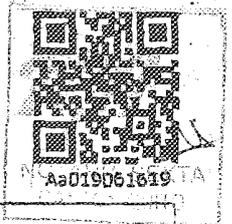




EP 16312014

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.631**
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

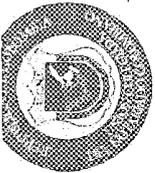
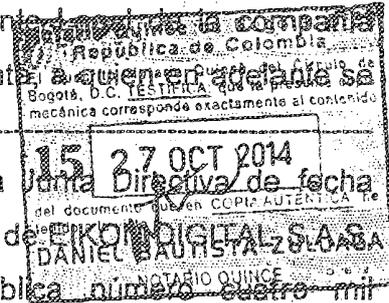
DE: EIKON DIGITAL S.A.S. NIT.810004504-7

A : GILDA PAMELA ZAMORA SILVA 170991204-0

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año Dos mil catorce (2.014), donde está ubicada la NOTARIA QUINCE (15) DE CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL cuya Notaria Encargada SANDRA DUARTE GUERRERO, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita JULIAN JARAMILLO SALAZAR, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con el número de cedula de ciudadanía 75.070.897 de Manizales, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, en calidad de Representante de la compañía EIKON DIGITAL S.A.S., por los derechos que representa a quien en adelante se le llamará PODERDANTE, manifestó:

PRIMERO: En el Acta Número veinticuatro (24) de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014), de EIKON DIGITAL S.A.S.A con NIT.810004504-7, constituida por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos setenta-y ocho (4478) del tres (3) de septiembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Cuarta (4ª) de Manizales, inscrita el trece (13) de septiembre de dos mil uno (2001) bajo el número 0042667 del libro IX, según certificado de la cámara de comercio de Manizales Caldas, que se protocoliza con este instrumento, empresa conformada de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, acordaron la creación de una Sucursal a ser establecida en la ciudad de Quito, República de Ecuador y la designación de EL PODERANTE como su



República de Colombia
NOTARIA
SANDRA DUARTE GUERRERO
C.A. 170991204-0

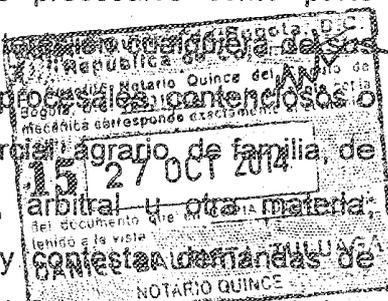
representante legal permanente, cuya parte pertinente usted Señor Notario se servirá insertar. -----

SEGUNDO: JULIAN JARAMILLO SALAZAR, por así convenir a los intereses de la compañía EIKON DIGITAL S.A.S., declaro que libre y voluntariamente confiero Poder, pero tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA con cédula de Ecuador No.170991204-0, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos:-----

A) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la República del Ecuador a fin de que se establezca legal y formalmente la Sucursal en la ciudad de Quito, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueran necesarios para tal fin. -----

B) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de la República del Ecuador. -----

C) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase para realizar actos y negocios jurídicos que puedan surtir efecto en el territorio nacional ecuatoriano en lo administrativo, judicial y extrajudicial, sean entidades públicas o privadas cualquiera sea su jurisdicción y competencia, ante las cuales gozará de las más amplias facultades procesales, pudiendo, entre otras cosas, representarla en materia judicial o pre-judicial, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en el resultado de sus modalidades, en los procesos o actos procesales o pre procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, de familia, de niños o adolescentes, o contencioso administrativo, arbitral y otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, deducir excepciones y defensas previas desistirse de la demanda, allanarse a ella, total o parcialmente, o reconocerla; conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, someterlo a arbitraje de derecho o equidad; prestar confesión o declaración como parte o como tercero en nombre de la sociedad; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y



X

C.2.2) Para suscribir pagarés, endosarlos y descontarlos, incluido aquellos que contengan cláusulas especiales: _____

C.2.3) Para cobrar cheques, girarlos, girarlos en sobregiro y endosarlos a favor de terceros o de incluso de si mismo, a la fecha o pago diferido. _____

D) El representante legal permanente se encontrará facultado para ordenar cargos y transferencias en cuentas corrientes o de ahorros. _____

E) Celebrar contratos de asociación en participación, consorcios, joint venture, y cualquier otra forma de contratos de colaboración empresarial creados o por crearse. _____

F) Percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden a la sociedad, otorgando para tales efectos, los recibos y cancelaciones del caso estando autorizado para poder celebrar y suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas. _____

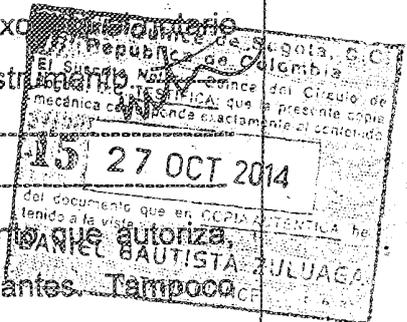
G) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. _____

El presente poder le otorga las más amplias facultades para lograr su encomienda y, de conformidad con las leyes ecuatoriana, se entiende otorgado sin limitación alguna. _____

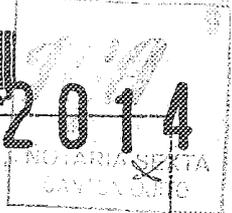
LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exco... de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento... (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). _____

NOTA 1. El(la) Notario(a) le(s) informa al (la,los)-otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente(s) hace(n) constar que: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil (es), el número de su(s) documento(s) de identificación, y aprueba(n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. _____



004



CERTIFICADO NACIONAL
EP 10312014

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 1

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 8841840 EXT 116 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.ccmpe.org.co CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : EIKON DIGITAL S.A.S.
N.I.T.:810004504-7
DIRECCION COMERCIAL:CRA 23C 66A 09 P 2
DOMICILIO : MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL 1: 3004737
TELEFONO COMERCIAL 2: 7432036
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 23C 66A 09 P 2
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
E-MAIL COMERCIAL:comercial@eikondigital.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:comercial@eikondigital.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3004737
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS
PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS)

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7310 PUBLICIDAD

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00089756
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001

*** CONTINUA ***

SI VERIFICA LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

SANDRA BLANKE GUISARERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 2

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 21 DE MAYO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004478 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00042667 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EIKON DIGITAL LIMITADA QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DE MANIZALES DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00066570 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EIKON DIGITAL LIMITADA POR EL DE : EIKON DIGITAL S.A.S.

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004580 DE NOTARIA CUARTA DE MANIZALES DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00042668 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DE MANIZALES DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00066570 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA A S.A.S ADOPTANDO NUEVOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001522	2001/11/23	NOTARIA SEGUNDA	MAN	0004157	2001/11/23
0007573	2013/09/23	NOTARIA SEGUNDA	MAN	0006581	2013/09/23
0000022	2013/11/27	JUNTA DE SOCIOS	MAN	0006657	2013/11/27

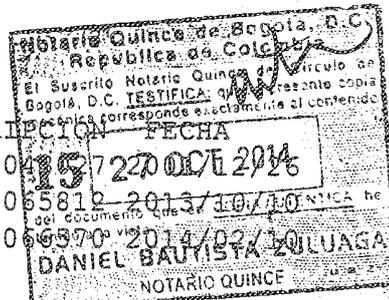
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

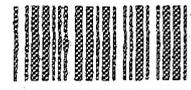
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: PLANEACION, DISEÑO, DESARROLLO,

*** CONTINUA ***



0000005



EP 10312014



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 3

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOPORTADOS EN MEDIOS DIGITALES PARA LA WEB Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIALES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, MERCHANDISING, MERCADEO, ASESORIA DE IMAGEN. PARA EL CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR EQUIPOS DE INSUMOS DE TRANSMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; ADQUIRIR EQUIPOS DE TRANSPORTE; ORGANIZAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS; CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO COMPLEMENTARIO, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; COMPRAR MUEBLES E INMUEBLES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; REALIZAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES CON TITULOS VALORES U OTROS TITULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS; INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES DE NUMERARIO EN BONOS, CEDULAS Y OTROS TITULOS QUE EMITAN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ADEMÁS SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 4,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$4,000,000.00

***** CONTINUA *****

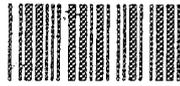
Notaría Quince de Bogotá, D.C. del Circuito de Bogotá, D.C. **CERTIFICA** que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en COPIA AUTÉNTICA ha tenido a la vista.

15 27 OCT 2014

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

BOGOTÁ NOTARÍA 15

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ



NOTARIA QUINTA
CALLE 15 N. 103-10



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 5

GERENTE PRINCIPAL

JARAMILLO SALAZAR JULIAN

C.C.00075070897

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00066572 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE

ESTRADA ROBLEDO ANA MARIA

C.C.01053793268

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUIENES TENDRAN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - DELEGAR EN EL REPRESENTANTE LEGAL O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL O AL SUPLENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE 500 SMMLV. NO OBSTANTE, PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO RIGE TAL RESTRICCIÓN

EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PODRAN EJERCERLOS LIBREMENTE. AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SUMINISTROS QUE CONTENGAN CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD DE LA SOCIEDAD EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE.

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

EL REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS

*** CONTINUA ***

NOTARIA QUINTA DE BOGOTA

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINTA DE BOGOTA

15 27 OCT 2014
NOTARIO QUINTA
SANDRA DUARTE GUERRERO

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 6

CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD.

VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTOS ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS.

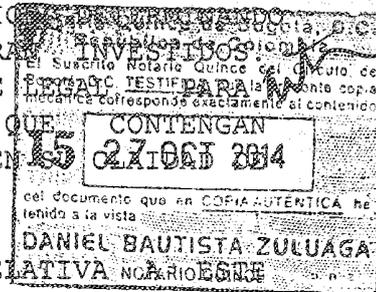
PARAGRAFO: SON LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES: EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE REQUIERE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE 500 SMMLV. NO OBSTANTE, PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO RIGE TAL RESTRICCIÓN, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PODRA EFECTUARLOS LIBREMENTE. PARA CUALQUIER DECISION, TRANSACCION, CONCILIACION O COMPROMISO EN ASUNTOS JURIDICOS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION CON CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O QUE COMPROMETAN LAS POLITICAS GENERALES DE LA COMPAÑIA EN MATERIA LABORAL. PARA AUTORIZAR O NOMBRAR A LOS NEGOCIADORES, APODERADOS O COMPROMISARIOS, DE LOS ASUNTOS DEL LITERAL ANTERIOR EN LA MISMA LAS FACULTADES CON LAS CUALES QUEDARAN LOS PODERES SERAN CONFERIDOS POR EL REPRESENTANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SUMINISTROS QUE CONTENGAN CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LA SOCIEDAD EN ADQUIRIENTE.

CERTIFICA:

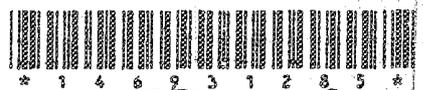
DIFERENCIAS. TODA DIFERENCIA O CONTROVERSIA RELATIVA CONTRATO Y A SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ARBITROS INSCRITOS EN LAS

*** CONTINUA ***



de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia

de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia
de Bogotá, Cundinamarca, Colombia



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 7

LISTAS QUE LLEVA DICHA CAMARA. EL TRIBUNAL ASI CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2279 DE 1989 Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN ARBITRO; B) LA ORGANIZACION INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; C) EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO, Y D) EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA :

PROHIBICIONES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI RESPALDAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

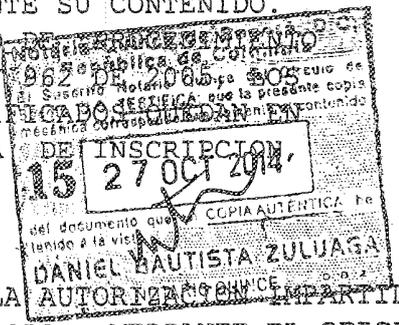
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 862 DE 2005, SE EXPEDICIONAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SANDRA DUARTE GUERRERO NOTARIA CUNCE (E) DE BOGOTA

SANDRA DUARTE GUERRERO NOTARIA CUNCE (E) DE BOGOTA

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

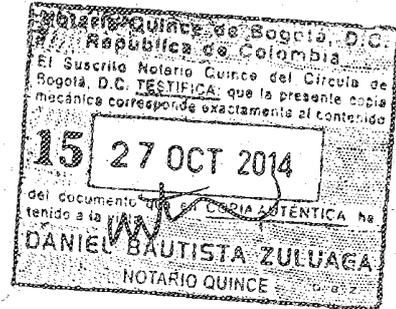
FECHA: 2014/10/21

HORA: 15:09:28

OPERACION: 02SEO1021259

PAGINA: 8

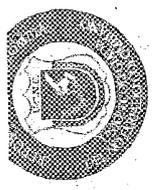
Andrés Valencia



Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



**EXTRACTO DE ACTA No. VEINTICUATRO (24)
Correspondiente a la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
EIKON DIGITAL S.A.S.**



En la ciudad de Manizales (Caldas), siendo las tres de tarde (3.00 p.m.) del día veintiseis (26) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), en la sede de la sociedad, ubicada en la carrera 23c N° 66ª -09 se reunió la Junta Directiva de la sociedad, con la asistencia de los miembros principales, Julian Jaramillo Salazar y Eduardo Botero Jozame.

Igualmente, concurrió a la reunión por parte de la Administración a la señora Maritza Vargas Acuña – Directora Administrativa y Financiera.

Los miembros de la Junta Directiva designaron como Presidente de la misma Julian Jaramillo Salazar y como Secretaria a Maritza Vargas Acuña.

Acto seguido se sometió a consideración y fue aprobado por unanimidad, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum;
2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Establecimiento de una sucursal en Ecuador.
5. Aprobaciones varias.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.

La Secretaria informa que se encuentran presentes el ciento por ciento de los miembros principales que integran la Junta Directiva de la sociedad, en su orden: Julian Jaramillo Salazar y Eduardo botero Jozame, constituyéndose así quórum para deliberar y decidir, según lo previsto en los estatutos de la compañía.

2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.

Se propuso nombrar como Presidente al doctor Julian Jaramillo Salazar y como Secretaria a Maritza Vargas Acuña, La Junta Directiva por unanimidad aprobó la anterior propuesta.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El Presidente solicitó continuar con el orden del día en atención a que ya se había realizado la aprobación de este punto.



SANDRA DUARTE GUERRERO NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

MILITARIA DE GUERRA
NOTARIAL
EXCLUSIVA PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE CERTIFICADOS PÚBLICOS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL
SANDRA DUARTE GUERRERO NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

EP 16312014



4. Establecimiento de una sucursal en Ecuador.

La Presidente de la sociedad manifestó que como ya previamente la Junta Directiva le había impartido autorización para el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, para efectos de administrar y ejecutar inversiones y operaciones de la Sociedad en dicho país, por lo tanto la Junta Directiva aprobó por unanimidad lo siguiente:

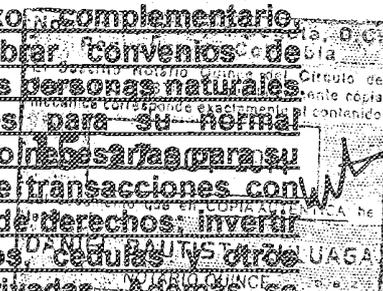
- A. Establecer una Sucursal de la Sociedad en Ecuador. Al respecto, la Junta Directiva de EIKON DIGITAL S.A.S., deja constancia que los estatutos de la Sociedad no impiden establecer Sucursales en el extranjero, tal cual como se establece en las facultades legales que le otorga el numeral xii del artículo treinta y nueve (39) de los estatutos la Compañía.
- B. Asignar a la Sucursal en el Ecuador para el giro de sus actividades un capital ascendente a dos mil dólares USD \$ 2,000.
- C. La Sucursal se dedicará a:

1) planeación, diseño, desarrollo, implementación de medios de comunicación soportados en medios digitales para la web y sistemas de producción multimediales, servicios de comunicación, merchandising, mercadeo, asesoría de imagen. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir equipos de insumos de transmisión y procesamiento de datos; adquirir equipos de transporte; organizar establecimientos de comercio necesarios para la prestación de sus servicios; celebrar contratos de representación; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo, complementario, absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar convenios de colaboración técnica o administrativa con otras personas naturales o jurídicas; comprar muebles e inmuebles para su normal funcionamiento; realizar operaciones de crédito rebasarlas para su normal funcionamiento; realizar toda clase de transacciones con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades públicas o privadas. Además se entenderán incluidas en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivadas de la existencia y cualquier actividad lícita, comercial o civil.

Al respecto, la Junta Directiva cumple con declarar que las actividades de la Sucursal referidas en el párrafo anterior están comprendidas dentro del objeto social de EIKON DIGITAL S.A.S.

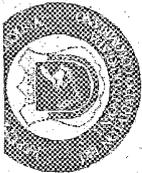
PROTOCOLO

SANDRA GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



EP 16312014

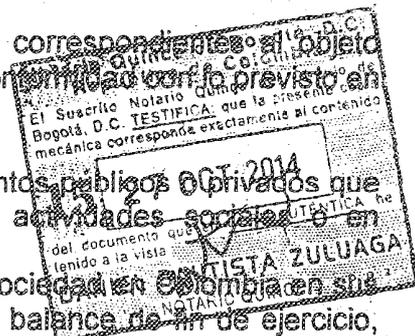
NOTARIA SEXTA
CALLE 1400



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 Papeles regulares para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del arrolamiento notarial
 BOGOTÁ
 NOTARIAS
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

- D. El domicilio de la Sucursal estará ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador.
- E. Designar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA, de nacionalidad Ecuatoriana identificada con el DNI No. 170991204-0, como Representante Legal Permanente de la Sucursal en el Ecuador.
- F. Otorgar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Representar a la sucursal de la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- 2) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sucursal de la sociedad.
- 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sucursal.
- 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sucursal en materia impositiva.
- 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- 6) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social establecido para la sucursal, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
- 7) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sucursal.
- 8) Presentar al Representante Legal de la sociedad en Colombia en sus reuniones periódicas, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- 9) Designará, las personas que van a prestar servicios a la sucursal y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.



SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

EP 163 12014



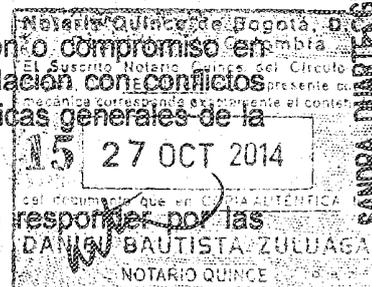
- 10) Tomará todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de dicha sucursal.
- 11) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.
- 12) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- 13) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes establecidas en los estatutos.
- 14) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal.
- 15) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores no excedan de USD \$ 25.000 dólares, cuando estos valores sean superiores sin sobrepasar de los USD\$ 125.000, contará con previa autorización del Representante Legal de la sociedad en Colombia y aún cuando se exceda el anterior valor el representante legal de la sucursal deberá contar con la aprobación de la junta directiva para realizar dichas transacciones.

16) Tomar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral.

G. Someter a la Sociedad a las leyes del Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país.

H. La Sucursal se denominará EIKON DIGITAL S.A.S. – Sucursal Ecuador.

I. Autorizar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA, de nacionalidad Ecuatoriana, identificada con el DNI No. 170991204-0, para que a sola firma, puedan suscribir en nombre de la Sociedad la minuta y escritura pública de establecimiento de la Sucursal en el Ecuador. Con previa autorización de la presidencia de la sociedad en Colombia, el apoderado tendrá todas las facultades necesarias, para efectos de otorgar y suscribir todos los acuerdos, declaraciones, certificaciones y, en general todo documento



SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

PROTOCOLO

EP 163-12014

2016 For to...
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



público y/o privado que pueda requerirse para el establecimiento de la Sucursal y su inscripción en la Superintendencia de Compañías.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión a las siete y treinta de la noche (7:30 P.M.) previa elaboración de la presente acta, la que una vez leída fue aprobada por unanimidad, es decir el ciento por ciento de los miembros principales de la Junta Directiva que se encuentran presentes en la reunión y sin observaciones.

En constancia se firma.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Fdo. Julian Jaramillo Salazar)

(Fdo. Maritza Vargas Acuña)

Es fiel copia tomada de su original

[Handwritten signature]
MARITZA VARGAS ACUÑA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

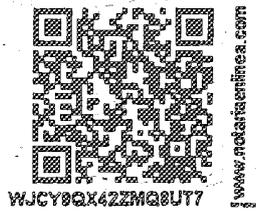
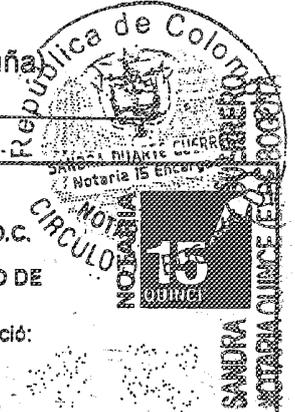
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
VARGAS ACUÑA MARITZA

quien se identificó con: C.C. 53011282
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/10/2014
Doikk9a999k9ik

[Handwritten signature]



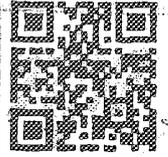
República de Colombia
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Circulo de Bogotá D.C.

PROTÓCOLO
NOTARIAL
CANTON QUITO



EP 15312014

República de Colombia



Aa019061622 XTA

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

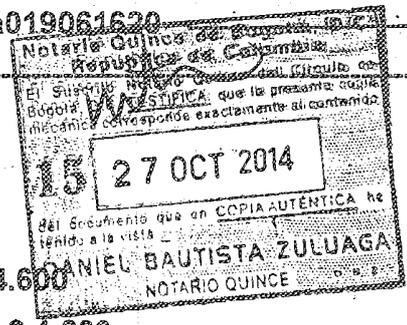
EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S).

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 15.670,00 correspondiente al Impuesto de IVA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa019061619 - Aa019061620 - Aa019061622

- DERECHOS NOTARIALES \$ 47.300
- RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 4.600
- RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.600
- RESOLUCION 88 DEL 08 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



SANGRA CUARTE GUERRERO NOTARIA QUINCE (EPOE SCOTA)

PROTEGOL
NOTARIADO
REPTITIVA
MINISTERIO DE JUSTICIA

República de Colombia
SANDRA DUARTE GUERRERO
Notaria
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

X

JULIAN JARAMILLO SALAZAR

C.C. N° 75.070.897

TELÉFONO: 311 8767169

DIRECCIÓN: Cr 13 # 98-21

ACTIVIDAD ECONÓMICA: (Res. 044 de 2.007 UIAF):

Publicidad digital

EN REPRESENTACION DE EIKON DIGITAL S.A.S

CORREO ELECTRONICO:

Julian.Jaramillo@eikondigital.com



ESCRITURACION			
RECIBIO	Francisco	REVITESTA	Francisco
RADICO	Francisco	DIGITO	Ruby
REV PREV	Francisco	OTORGO	Ruby
LIQUIDO NUM	Francisco	CERRO	Ruby
REV FINAL	Francisco	SELLO	Francisco

Notaria Quince de Bogotá, D.C.
 Republica de Colombia
 El Suscrito Notario Quince del Circulo de Bogotá, D.C. TESTIFICA, que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en COPIA AUTÉNTICA he tenido a la vista.

15 27 OCT 2014

DANIEL VAUTISTA ZULUAGA
 NOTARIO QUINCE

[Handwritten signature]

SANDRA DUARTE GUERRERO

NOTARIA QUINCE (15) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA 15
 Francisco
 REVISADO

Ruby M/2076



Es del y Quince (15) copia de la Escritura Pública
 No. 1637 de fecha 22 de Octubre del 2014 tomada
 de su original la que expidió y autorizo en 11 hojas útiles con
 Destino a: Interesado

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Octubre
 del año 2014.

[Handwritten Signature]

SANDRA DUARTE GUERRERO

Notaria Quince (15) Encargada del Círculo de Bogotá



SANDRA DUARTE GUERRERO
 NOTARIA QUINCE (15) DE BOGOTÁ

Notaria Quince de Bogotá, D.C.
 República de Colombia
 El Suscrito Notario Quince del Círculo de Bogotá, D.C. TESTIFICA que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido
 15 27 OCT 2014
 del documento que en COPIA AUTÉNTICA
 tenido a la vista
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 NOTARIO QUINCE

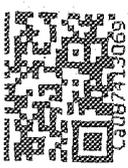
EL NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 CERTIFICA QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ANTERIOR
 ESCRITURA PÚBLICA SE PRESUME VIGENTE POR CUANTO
 EN EL ORIGINAL DE LA MISMA NO APARECE NOTA DE
 REVOCACIÓN O DE SUSTITUCIÓN.

Fecha: 24 OCT 2014
 EL NOTARIO _____



REPRODUCCIÓN AUTÉNTICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DUARTE GUERRERO SANDRA JASMITH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 5/6/2015 20:15:09 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PFG201449468
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL S.A.S // GILDA ZAMORA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003881722

1 631 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/22/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



634

JJO 2001 05603

NOTARIA CUARTA



4478 287

Firmada respecto al
contratantes, a la
de adquisición del
escritura aclaratoria
manda el
dan por
escritura la

bidamente cancelada
distinguido
DIRECCION: C 37
certificado de
con la ficha
de octubre
ACREEDORA,
archivo de
Manizales, para los
Número 5.839 de
de Notariado y
los JJO 2001

Notario

1987
1990

Manizales

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (4.478).--
FECHA DE OTORGAMIENTO: 03 DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO 2001.--
CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
LIMITADA.

VALOR DEL CONTRATO: \$4.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO CON CEDULA NUMERO 30.313.871 DE MANIZALES EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ CON CEDULA NUMERO 10.249.991 DE MANIZALES, JULIAN JARAMILLO SALAZAR CON CEDULA NUMERO 75.070.897 DE MANIZALES, OBRA EN SU PROPIO NOMBRE.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (4.478).--

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a tres (03) de septiembre - del año dos mil uno (2.001), al despacho de la NOTARIA CUARTA a cargo del Notario Titular JOSE JAVIER OSORIO, comparecieron: MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO, mayor y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.313.871 de Manizales, quien obra en nombre y representación del señor GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ, mayor y vecino de New York Estados Unidos, con cédula de ciudadanía número 10.249.991 de Manizales, de acuerdo al poder especial conferido por él y el cual se anexa, y el señor JULIAN JARAMILLO SALAZAR, mayor y vecino de Manizales, con cédula de ciudadanía número 75.070.897 de Manizales, quien obra en su propio nombre, con el fin de protocolizar y constituir la siguiente sociedad: ARTICULO 1.

DENOMINACION: Constituyese una Sociedad denominada "EIKON DIGITAL LIMITADA". ARTICULO 2. NATURALEZA: La Sociedad que se

crea es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter privado, con ánimo de lucro, conformada y regida por los presentes estatutos. ARTICULO 3. OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: Planeación, diseño, desarrollo, implementación de medios de comunicación soportados en medios digitales para la web y sistemas de producción Multimediales, Servicios de Comunicación, Merchandising, Mercadeo, asesoría de Imagen; Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: Adquirir equipos e insumos de transmisión y procesamiento de su objeto, la Sociedad podrá: Adquirir equipos e insumos de transmisión y procesamiento de datos; Adquirir equipos de transporte; Organizar establecimientos de comercio necesarios para la prestación de sus servicios; Celebrar contratos de representación; Formar parte de otras Sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo o complementario, absorberlas o fusionarse con ellas; Celebrar convenios de colaboración técnica o administrativa con otras personas naturales o jurídicas; Comprar muebles e inmuebles para su normal funcionamiento; realizar operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; Realizar operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; Realizar toda clase de transacciones con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; Invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades públicas o privadas. Además, se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivadas de la existencia y actividad de la Sociedad. ARTICULO 4. DOMICILIO: La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. Sin embargo

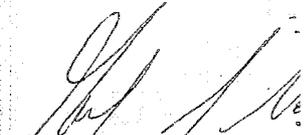
Manizales, Agosto 24 de

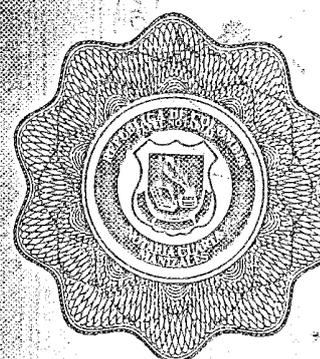
Señor
NOTARIO CUARTO DE

GABRIEL JAIME SALA
ciudadanía No.10.249.99
poder especial, amplio y
mayor y vecina de Mani
expedida en manizales, y
constitución de la soci
Gerente será el señor Ju
cédula de ciudadanía No
51% del capital y el señ
capital es la suma de \$4'4

Mi apoderado queda facu
y los demás actos que se i

Señor Notario,


GABRIEL JAIME SALA
CC 10249491



preferencia de acuerdo con la Ley. ARTICULO 10.

ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad corresponde, por derecho, a los Socios, que la delegará en un Gerente, y en caso de faltas temporales, accidentales o absolutas de éste, en un SubGerente, con facultades para representarla. Esta delegación no impide que en la administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la razón social se someta el Gerente y/o el SubGerente, cuando los estatutos así lo exijan, a la voluntad de los Socios.

ARTICULO 11. JUNTA DE SOCIOS: La Junta de Socios estará conformada por todos los Socios. Son funciones de la Junta de Socios de la Sociedad las siguientes: 1) Autorizar la reforma de los estatutos de la Sociedad. 2) Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad o sobre su prórroga. 3) Decretar aumentos de capital. 4) Disponer de parte o de la totalidad de las utilidades líquidas con destino al ensanchamiento de la Empresa o de cualquier otro objeto distinto de la distribución de las utilidades. 5) Nombrar o remover libremente al Gerente y fijarle su remuneración. 6) Crear o promover, señalando sueldos y funciones, los empleos que necesite la Sociedad para su buen funcionamiento. 7) Someter si se estima conveniente, a decisión de Arbitros, las diferencias de la Sociedad con los Socios o con terceros, y transigirlas directamente con ellos. 8) Resolver lo relativo a la cesión de cuotas. 9) Crear reservas ocasionales. 10) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que rinda el Gerente. 11) Nombrar o remover libremente un Contador matriculado legalmente para el manejo de la contabilidad de la Sociedad. 12) Las demás funciones que de acuerdo con la Ley comercial se le asignen a la Junta de Socios. **ARTICULO 12. REUNIONES:** La Junta de Socios se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres primeros meses de cada año en las instalaciones de la sede

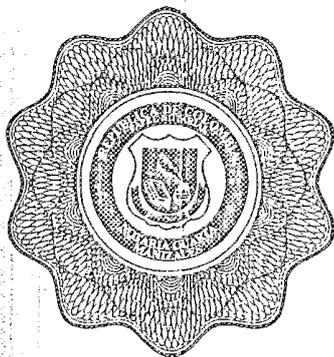
derecho propio el
 10:00 a.m. hora de
 principal de la Se
 menos con quince
 sesión extraordinar
 por alguno de los
 dirigida a cada un
 hubieren registrad
 de anticipación
 extraordinariamente
 los Socios para lo
ARTICULO 13. VOTOS
 reuniones de part
 tantos votos como
 se tomarán por nór
 mayoría absoluta d
 capital de la Se
 estatutos o la leg
 caso en el cual se
14. GERENTE: La So
 que lo reemplazará
 absolutas, elegidos
 voluntad de ésta er
DEL GERENTE: Le cor
 administración y r
 como el uso de
 contempladas en los

MANIZALES

JJO 2001 . 05605

638

NOTARIA SEXTA



ARTICULO 10.
 ...idad corresponde,
 ... en un Gerente, y
 ... absolutas de
 ... sentarla.
 ... ación y
 ... de la razón
 ... cuando los
 ... de los Socios.
 ... Socios estará
 ... de la Junta de
 ... rizar la reforma
 ... cidir sobre la
 ... prórroga. 3)
 ... rte o de la
 ... con destino al
 ... quier otro objeto
 ... 5) Nombrar o
 ... remuneración. 6)
 ... los emplees
 ... nciamiento. 7)
 ... de árbitros, las
 ... con terceros, y
 ... ólver lo relativo
 ... onales. 10)
 ... de ejercicio
 ... o remover
 ... ente para el manejo
 ... Las demás funciones
 ... asignen a la Junta
 ... Junta de Socios se
 ... dentro de los tres
 ... laciones de la sede

principal de la Sociedad, o en un lugar
 donde previamente se hubiere acordado
 por la Junta de Socios. La Junta de
 Socios será convocada por el Gerente,
 sino fuere convocada o si habiéndolo
 sido, esta no se reuniere, lo hará por
 derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las
 10:00 a.m. hora de Colombia en las instalaciones de la sede
 principal de la Sociedad. Las convocatorias se harán cuando
 menos con quince días de anticipación. Podrá convocarse a
 sesión extraordinaria de Junta de Socios en cualquier momento
 por alguno de los Socios o por el Gerente mediante carta
 dirigida a cada uno de los Socios en las direcciones que se
 hubieren registrado para tal fin, y con al menos cinco días
 de anticipación a la fecha de reunión. Podrá reunirse
 extraordinariamente Junta de Socios con la presencia de todos
 los Socios para lo cual no se requiere convocatoria previa.
 ARTICULO 13. VOTOS: En la Junta de Socios y en todas las
 reuniones de participación de Socios, cada Socio tendrá
 tantos votos como cuotas tenga en la Sociedad, las decisiones
 se tomarán por número plural de Socios que representen la
 mayoría absoluta de las cuotas en que se halle dividido el
 capital de la Sociedad, salvo que de acuerdo con los
 estatutos o la legislación se requiera una mayoría superior,
 caso en el cual se estará sometido a esa mayoría. ARTICULO
 14. GERENTE: La Sociedad tendrá un GERENTE y un SUBGERENTE
 que lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales o
 absolutas, elegidos por la Junta de Socios y removidos a
 voluntad de esta en cualquier tiempo. ARTICULO 15. FUNCIONES
 DEL GERENTE: Le corresponden al Gerente en forma especial la
 administración y representación legal de la Sociedad, así
 como el uso de la razón social con las limitaciones
 contempladas en los presentes estatutos. En particular tendrá

las siguientes funciones: 1) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Convocar a la Junta de Socios cada vez que fuere necesario. 3) Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la Junta de Socios. 4) Presentar los estados de cuentas y balances a la Junta de socios. 5) Abrir y manejar cuentas bancarias. 6) Obtener los créditos que requiera la Sociedad, previa aprobación de la Junta de Socios. 7) Contratar, controlar y remover los empleados de la Sociedad. 8) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionado con el mismo. 9) Además todas aquellas funciones que le fueren asignadas por la Junta de Socios. ARTICULO 16.

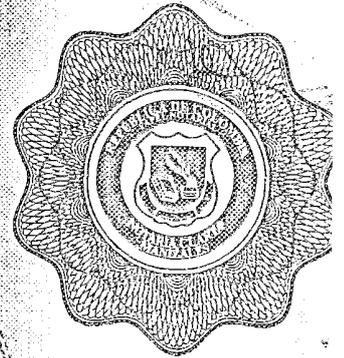
SUBGERENTE: La Sociedad tendrá un SubGerente que remplazará al Gerente en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, elegido por la Junta de Socios y removido a voluntad de ésta en cualquier tiempo. ARTICULO 17. FUNCIONES

DEL SUBGERENTE: El SubGerente tendrá las mismas funciones del Gerente en caso de falta de éste. ARTICULO 18. INVENTARIOS Y

BALANCES: Mensualmente se efectuará un balance de prueba de la Sociedad. Cada año, el día 31 del mes de diciembre, se cortarán las cuentas, se hará un inventario y se formará el balance de la Junta de Socios. ARTICULO 19. RESERVA LEGAL:

Aprobado el balance y demás documentos de cuentas, de las utilidades líquidas que resulten se destinará un diez por ciento (10%) a formar la reserva legal, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital, después de lo cual la Sociedad no está obligada a destinar de sus utilidades el mencionado valor, pero si tal porcentaje disminuye por capitalización u otro efecto, volverá a destinar reserva legal hasta completar el porcentaje fijado.

PARAGRAFO 1: Además de la anterior reserva, la Junta de Socios podrá hacer las que considere necesarias y convenientes, siempre y cuando tengan una destinación



restante de utilidad de su porcentaje d cuotas pagadas. AR disolverse por: a) duración. b) Determ Por pérdidas super capital aportado.

número de Socios. s **LIGUIDACION:** Disue liquidación por ur designado por la deberán registrarse social. PARAGRAFO

entenderá prolongac tiempo que dure e distribuir en espe ello, de acuerdo, Socios, a menos qu

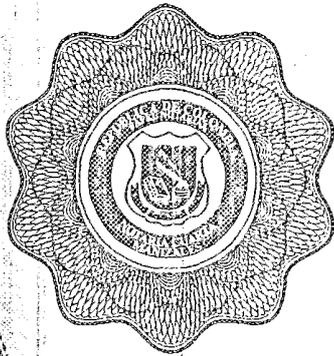
que para la liqui **ARTICULO 22. DIS** estatutarias serán Gerente de la Soci Comercio correspondi

la Sociedad continu Socio difunto, quie represente. 3) Las con ocasión del pre

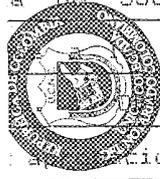
639

JJO 2001 . 05606

1111
SEXTA



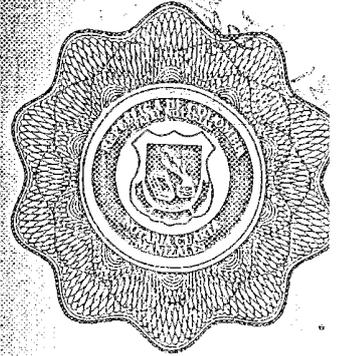
...a la Sociedad
...a la Junta de
...ecutar las ordenes
...a de Socios. 4)
... Junta de
...tener los
...ción de la
...r y remover los
...os los actos o
...i y relacionado.
...nciones que le
... ARTICULO 16.
... que remplazará
...accidentales: a
... y removido a
... CULO 17. FUNCIONES
...s funciones del
... 19. INVENTARIOS Y
...nce de prueba de
... de diciembre, se
... y formará el
... RESERVA LEGAL:
...e cuentas, de las
...inará un diez por
... canzar un
... capital;
... Destinar de
... si tal porcentaje
...fecto, volverá a
... porcentaje fijado.
...erva, la Junta de
...re necesarias y
... una destinación



especial y sean aprobadas por la
mayoría de votos de los Socios prevista
en los presentes estatutos. PARAGRAFO
2: Una vez deducidas las reservas a que
diere lugar el presente artículo se
procederá a distribuir el saldo

restante de utilidades liquidas entre los Socios a prorrata
de su porcentaje de participación en la Sociedad, según las
cuotas pagadas. ARTICULO 20. DISOLUCION: La Sociedad podrá
disolverse por: a) Vencimiento del plazo señalado para su
duración. b) Determinación unánime de la Junta de Socios. c)
Por pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50%) del
capital aportado. d) Por decisión judicial. e) Cuando el
número de Socios supere los veinticinco (25). ARTICULO 21.
LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad se procederá a la
liquidación por un Liquidador que podrá ser el Gerente,
designado por la Junta de Socios y cuyos nombramientos
deberán registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio
social. PARAGRAFO 1: La existencia de la Sociedad se
entenderá prolongada para los fines de liquidación por el
tiempo que dure esta. PARAGRAFO 2: El Liquidador podrá
distribuir en especie los bienes que sean susceptibles de
ello, de acuerdo con el avalúo aprobado por la Junta de
Socios, al menos que de común acuerdo los Socios soliciten,
que para la liquidación, se realicen todos los activos.
ARTICULO 22. DISPOSICIONES VARIAS: 1) Las reformas
estatutarias serán elevadas a escritura pública por el
Gerente de la Sociedad y se registrarán en la Cámara de
Comercio correspondiente. 2) En caso de muerte de los Socios,
la Sociedad continuará con uno o más de los herederos del
Socio difunto, quienes nombrarán una sola persona que los
represente. 3) Las diferencias que ocurran entre los Socios
con ocasión del presente documento, durante la liquidación c

79080



disolución de la Sociedad, serán sometidos a decisión de un tribunal de arbitramento. ARTICULO 23. LOS SOCIOS: Los Socios de la Sociedad «EIKON DIGITAL LIMITADA» son: GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ, de nacionalidad colombiano, mayor y vecino de New Yor, Estados Unidos, con cédula de ciudadanía No. 10.249.991 de Manizales; JULIAN JARAMILLO SALAZAR, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 75.070.897 de Manizales (Caldas), con domicilio en Manizales (Caldas), en la carrera 23 Nro. 68A-08. APTO. 602. ARTICULO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS: La Junta de Socios acuerda nombrar al señor JULIAN JARAMILLO SALAZAR como GERENTE y al señor GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ como SUBGERENTE de la Sociedad, quienes por este acto aceptan tales nombramientos. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR LOS COMPARECIENTES, QUIENES LAS PRESENTARON EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO. I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro en la Cámara de Comercio, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto a su nombre e identificación, a los propósitos perseguidos con el presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Manifiesta la compareciente señora MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO, que su poderdante señor GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ, se encuentra vivo y que el poder especial con el cual comparece en este instrumento se encuentra vigente y

05607. EXPIDANSE LA
Resolución número 5
Superintendencia de
RECEPCIONO: ALONSO.

MARTHA JANETH RESTREPO
C.C. 30.313.871 DE M

DIRECCION: Carrera 23
TELEFONO: 8840

JULIAN JARAMILLO SALAZAR
C.C. 75.070.897 DE M

DIRECCION: Edificio 6
TELEFONO: 8875

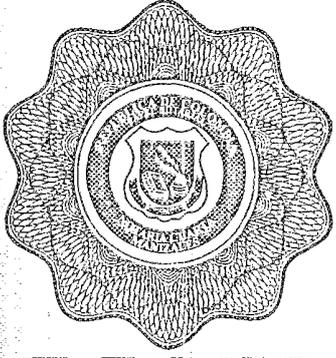
Di Copia
Fecha 03 SEP. 2001

MANIZALES

640

JJO 2001 . 05607

NOVENA SEXTA
CAPITULO



la decisión de un
 DCIOS: Los Socios
 in: GABRIEL JAIME
 mayor y vecino de
 ciudadanía No.
 LO SALAZAR, de
 con cédula de
 s (Caldas), con
 ra 23 Nro. 68A-08
 ITOS: La Junta de
 ILLO SALAZAR como
 AZAR VELEZ como
 ste acto aceptan
 ONTENIDAS EN LA
 INALMENTE POR LOS
 FORMA ESCRITA AL
 rasente escritura
 ientes, a quienes
 a de Comercio, la
 oluntad y por no
 le imparten su
 crito Notario que
 OTIFICADOS de que
 és de ser firmada
 a los propósitos
 r a una escritura
 a los contratantes.
 reto - Ley 960 de
 didos y firman en
 hora MARTHA JANETH
 ñor GABRIEL JAIME
 poder especial con
 encuentra vigente y

no ha sido revocado por ninguno de los
 medios legales. La presente escritura
 se extendió, otorgó y autorizó en las
 hojas de papel sellado notarial números
 JJO 2001 05603, JJO 2001 05604, JJO
 2001 05605, JJO 2001 05606 y JJO 2001

05607. EXPIDANSE LAS COPIAS DE RIGOR. DERECHOS: \$21.020.00.
 Resolución número 5.839 de Diciembre 27 del año 2.000, de la
 Superintendencia de Notariado y Registro. ELABORO: PEDRO NEL.
 RECEPCIONO: ALONSO.

MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO INDICE DERECHO
 C.C. 30.313.871 DE MANIZALES



DIRECCION: C/ra 23A # 35-12

TELEFONO: 8840871

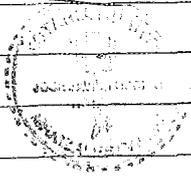
JULIAN JARAMILLO SALAZAR INDICE DERECHO
 C.C. 75.070.897 DE MANIZALES



DIRECCION: Edificio Viscaya Apto 602

TELEFONO: 8875564

JOSE JAVIER OSORIO
 NOTARIO CUARTO



Di Copia
 Recibida 03 SET. 2001

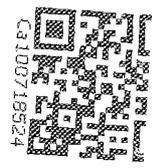
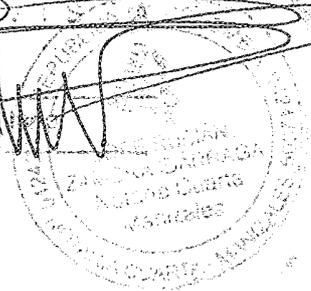
100 100

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES
(2007)

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DE MANIZALES
DA FE QUE PARA CIVIL (05) FOTOCOPIAS UNIDAS
CON DELICIA DEL SEÑOR FOMADAGLE SU ORIGINAL
C. U. E. 100 100

Fecha: 05 MAR 2015
0133003

[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



001-018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ZAMORA IDARRAGA JOSE RUBIAN
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CALDAS
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 4/7/2015 12:01:02 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEH1212193
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of pages: - Nombre de pages:)

076041003803951

4478 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/05/2015

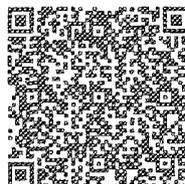
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



8

EXTRACTO DE ACTA No. VEINTICUATRO (24)
Correspondiente a la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
EIKON DIGITAL S.A.S.

En la ciudad de Manizales (Caldas), siendo las tres de tarde (3.00 p.m.) del día veintiseis (26) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), en la sede de la sociedad, ubicada en la carrera 23c N° 66ª -09 se reunió la Junta Directiva de la sociedad, con la asistencia de los miembros principales, Julian Jaramillo Salazar y Eduardo Botero Jozame.

Igualmente, concurrió a la reunión por parte de la Administración a la señora Maritza Vargas Acuña – Directora Administrativa y Financiera.

Los miembros de la Junta Directiva designaron como Presidente de la misma Julian Jaramillo Salazar y como Secretaria a Maritza Vargas Acuña.

Acto seguido se sometió a consideración y fue aprobado por unanimidad, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum;
2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Establecimiento de una sucursal en Ecuador.
5. Aprobaciones varias.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.

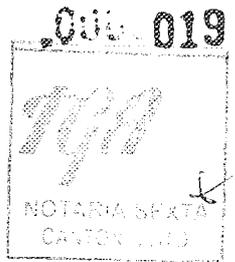
La Secretaria informa que se encuentran presentes el ciento por ciento (100%) de los miembros principales que integran la Junta Directiva de la sociedad, en su orden: Julian Jaramillo Salazar y Eduardo botero Jozame, constituyéndose así quórum para deliberar y decidir, según lo previsto en los estatutos de la compañía.

2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.

Se propuso nombrar como Presidente al doctor Julian Jaramillo Salazar y como Secretaria a Maritza Vargas Acuña, La Junta Directiva por unanimidad aprobó la anterior propuesta.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El Presidente solicitó continuar con el orden del día en atención a que ya se había realizado la aprobación de este punto.



4. Establecimiento de una sucursal en Ecuador.

La Presidente de la sociedad manifestó que como ya previamente la Junta Directiva le había impartido autorización para el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, para efectos de administrar y ejecutar inversiones y operaciones de la Sociedad en dicho país, por lo tanto la Junta Directiva aprobó por unanimidad lo siguiente:

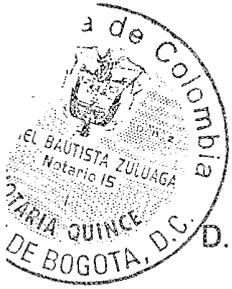
A. Establecer una Sucursal de la Sociedad en Ecuador. Al respecto, la Junta Directiva de EIKON DIGITAL S.A.S., deja constancia que los estatutos de la Sociedad no impiden establecer Sucursales en el extranjero, tal cual como se establece en las facultades legales que le otorga el numeral xii del artículo treinta y nueve (39) de los estatutos la Compañía.

B. Asignar a la Sucursal en el Ecuador para el giro de sus actividades un capital ascendente a dos mil dólares USD \$ 2,000.

C. La Sucursal se dedicará a:

- 1) planeación, diseño, desarrollo, implementación de medios de comunicación soportados en medios digitales para la web y sistemas de producción multimediales, servicios de comunicación, merchandising, mercadeo, asesoría de imagen. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir equipos de insumos de transmisión y procesamiento de datos; adquirir equipos de transporte; organizar establecimientos de comercio necesarios para la prestación de sus servicios; celebrar contratos de representación; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo complementario, absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar convenios de colaboración técnica o administrativa con otras personas naturales o jurídicas; comprar muebles e inmuebles para su normal funcionamiento; realizar operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; realizar toda clase de transacciones con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades públicas o privadas. Además se entenderán incluidas en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivadas de la existencia y cualquier actividad lícita, comercial o civil.

Al respecto, la Junta Directiva cumple con declarar que las actividades de la Sucursal referidas en el párrafo anterior están comprendidas dentro del objeto social de EIKON DIGITAL S.A.S.



- D. El domicilio de la Sucursal estará ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador.
- E. Designar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA, de nacionalidad Ecuatoriana identificada con el DNI No. 170991204-0, como Representante Legal Permanente de la Sucursal en el Ecuador.
- F. Otorgar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA las siguientes facultades y atribuciones:
- 1) Representar a la sucursal de la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
 - 2) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sucursal de la sociedad.
 - 3) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sucursal.
 - 4) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sucursal en materia impositiva.
 - 5) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
 - 6) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social establecido para la sucursal, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
 - 7) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sucursal.
 - 8) Presentar al Representante Legal de la sociedad en Colombia en sus reuniones periódicas, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sucursal, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
 - 9) Designará, las personas que van a prestar servicios a la sucursal y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.



- 10) Tomará todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sucursal e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de dicha sucursal.
 - 11) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario.
 - 12) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
 - 13) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes establecidas en los estatutos.
 - 14) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sucursal.
 - 15) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores no excedan de USD \$ 25.000 dólares, cuando estos valores sean superiores sin sobrepasar de los USD\$ 125.000, contará con previa autorización del Representante Legal de la sociedad en Colombia y aún cuando se exceda el anterior valor el representante legal de la sucursal deberá contar con la aprobación de la junta directiva para realizar dichas transacciones.
 - 16) Tomar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral.
- G. Someter a la Sociedad a las leyes del Ecuador para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en dicho país.
- H. La Sucursal se denominará EIKON DIGITAL S.A.S. – Sucursal Ecuador.
- I. Autorizar a GILDA PAMELA ZAMORA SILVA, de nacionalidad Ecuatoriana, identificada con el DNI No. 170991204-0, para que a sola firma, puedan suscribir en nombre de la Sociedad la minuta y escritura pública de establecimiento de la Sucursal en el Ecuador. Con previa autorización de la presidencia de la sociedad en Colombia, el apoderado tendrá todas las facultades necesarias, para efectos de otorgar y suscribir todos los acuerdos, declaraciones, certificaciones y, en general todo documento



público y/o privado que pueda requerirse para el establecimiento de la Sucursal y su inscripción en la Superintendencia de Compañías.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión a las siete y treinta de la noche (7:30 P.M.) previa elaboración de la presente acta, la que una vez leída fue aprobada por unanimidad, es decir el ciento por ciento de los miembros principales de la Junta Directiva que se encuentran presentes en la reunión y sin observaciones.

En constancia se firma.

EL PRESIDENTE

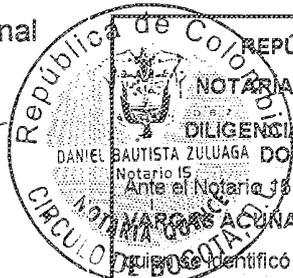
LA SECRETARIA

(Fdo. Julian Jaramillo Salazar)

(Fdo. Maritza Vargas Acuña)

Es fiel copia tomada de su original


MARITZA VARGAS ACUÑA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA Notario 15
 Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
 VARGAS ACUÑA MARITZA
 Quien se identificó con: C.C. 53011282
 Y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.
 Bogotá D.C. 28/10/2014
 6gv55tnth5vtv5b
 MEB 
 P6311PKP2NF9F7QU
 www.notariaenlinea.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 10/28/2014 11:46:29 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20KZC114633187
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FORMATO EXTRACTO DE ACTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003513209

24 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/28/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

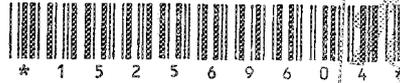
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

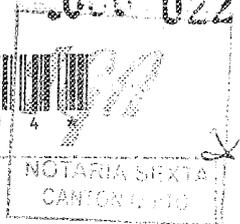




01



031 022



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:57:47

R045455165

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EIKON DIGITAL S.A.S.

N.I.T. : 810004504-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02560648 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13# 98 - 21 OFICINA 201 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIAL@EIKONDIGITAL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13# 98 - 21 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : COMERCIAL@EIKONDIGITAL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4478 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928279 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EIKON DIGITAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928344 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EIKON DIGITAL LIMITADA POR EL DE: EIKON DIGITAL S.A.S..

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4580 DE LA NOTARIA 4 DE MANIZALES, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01928283 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 25 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928363 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MANIZALES, CALDAS, A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 22 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928344 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EIKON DIGITAL

S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4580	2001/09/07	NOTARIA 4	2015/04/09	01928283
1522	2001/11/23	NOTARIA 2	2015/04/09	01928326
7573	2013/09/23	NOTARIA 2	2015/04/09	01928342
22	2013/11/27	JUNTA DE SOCIOS	2015/04/09	01928344
24	2015/01/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/09	01928359
25	2015/02/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/04/09	01928363

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: PLANEACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOPORTADOS EN MEDIOS DIGITALES PARA LA WEB Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIALES, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, MERCHANDISING, MERCADEO, ASESORÍA DE IMAGEN. PARA EL CABAL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR EQUIPOS DE INSUMOS DE TRASMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; ADQUIRIR EQUIPOS DE TRANSPORTE; ORGANIZAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO COMPLEMENTARIO, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES ° JURÍDICAS; COMPRAR MUEBLES E INMUEBLES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO; REALIZAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES CON TITULOS VALORES U OTROS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS; INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES DE NUMERARIO EN BONOS, CEDULAS Y OTROS TITULOS QUE EMITAN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. ADEMÁS SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

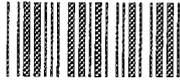
VALOR	: \$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$4,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 4,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1064 DEL 28 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00146762 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 2004-0329-00 DE SOCIEDAD TURISMAN LTDA CONTRA JULIAN JARAMILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:57:47

R045455165

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

SALAZAR, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JULIAN JARAMILLO SALAZAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928351 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON JARAMILLO SALAZAR JULIAN	C.C. 000000075070897
SEGUNDO RENGLON BOTERO JOZAME EDUARDO	C.C. 000000075089902
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928351 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ESTRADA ROBLEDO ANA MARIA	C.C. 000001053793268
SEGUNDO RENGLON VELEZ RESTREPO JULIANA	C.C. 000001088280840
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

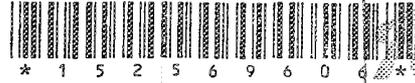
QUE POR ACTA NO. 23 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL JARAMILLO SALAZAR JULIAN	C.C. 000000075070897
SUPLENTE. ESTRADA ROBLEDO ANA MARIA	C.C. 000001053793268

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. II. CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. III. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. IV. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. V. CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. VI. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. VII. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. VIII. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. IX. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. X. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. XI. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. XII. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. XIII. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. XIV. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: SON LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES: EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I. PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE 500 SMMLV. NO OBSTANTE, PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO RIGE TAL RESTRICCIÓN, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUARLOS LIBREMENTE. II. PARA CUALQUIER DECISIÓN, TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O COMPROMISO EN ASUNTOS JURÍDICOS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN CON CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O QUE COMPROMETAN LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA LABORAL, III. PARA AUTORIZAR O NOMBRAR A LOS NEGOCIADORES, APODERADOS O COMPROMISARIOS, DE LOS ASUNTOS DEL LITERAL ANTERIOR,

00: 024



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE ABRIL DE 2015 HORA 10:57:47

R045455165

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DETERMINANDO EN LA MISMA LAS FACULTADES CON LAS CUALES QUEDARÁN INVESTIDOS. LOS PODERES SERÁN CONFERIDOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, IV. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS QUE CONTENGAN CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD A CARGO DE LA SOCIEDAD EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MEDINA GUZMAN NYDIA FELISA	C.C. 000000052037448

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 9 DE ABRIL DE 2015, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE

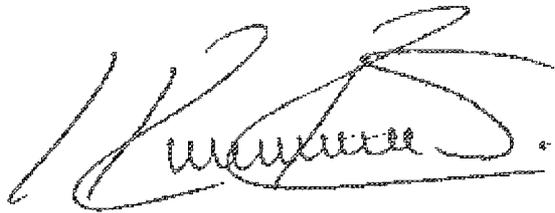
2010

h

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
 POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
 CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
 CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento
 coincide con la registrada en este despacho,
 correspondiente a:

Maria del Rosario Rodriguez de Alzate

Nelly
Nelly Patricia Castiblanco Urquijo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

Ei: 5/5/2015 17:38:33 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PFF173833620
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL S.A.S.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003858831

R045455165 Expedido (mm/dd/aaaa): 04/10/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



**EXTRACTO DE ACTA No. VEINTIDOS (22)
JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD EIKON DIGITAL LIMITADA**

REUNIÓN EXTRA ORDINARIA

En la ciudad de Manizales, siendo las nueve horas (09:00 hrs) del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013), se reunió en el domicilio social de la sociedad ubicado en la carrera 23c No 66ª - 09 de Manizales, en sesión extraordinaria la Junta de Socios de EIKON DIGITAL LIMITADA, sin previa convocatoria, por encontrarse presentes y debidamente representados el cien por ciento (100%) de las cuotas que componen el capital social. Se encontraban presentes o debidamente representados:

SOCIOS	CUOTAS	%
JUANA INES ESTRADA ROBLEDO	2040	51%
JULIAN JARAMILLO SALAZAR	1960	49%
TOTAL		100%

El orden del día que se indica a continuación fue aprobado por unanimidad por los socios asistentes a la reunión.

Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aprobación de los estados financieros a corte 31 de octubre de 2013 para efectos de la transformación de la sociedad.
5. Transformación de la Sociedad y aprobación de los Nuevos Estatutos.
6. Aprobación del acta de la Reunión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum

Verificado el quórum, se comprobó que se encontraban presentes y debidamente representados el cien por ciento (100%) de las cuotas que componen el capital social de la sociedad por tanto se tenía quórum para decidir y deliberar válidamente.

2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión

Se propuso nombrar como Presidente a JULIAN JARAMILLO SALAZAR y como Secretaria a ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO. La Junta de Socios, por unanimidad aprobó la anterior propuesta.

3. Lectura y aprobación del orden del día

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



El Presidente solicitó continuar con el orden del día en atención a que ya se había realizado la aprobación de este punto.

4.

5. Transformación de la Sociedad y aprobación de los Nuevos Estatutos

A continuación, el Presidente explicó que era el deseo de los socios, transformar a la sociedad en Sociedad Simplificada por Acciones. En tal sentido, presentó a la Junta de Socios la siguiente:

PROPOSICIÓN

Transformar a la sociedad **EIKON DIGITAL LIMITADA**, en Sociedad por Acciones Simplificada y adoptar los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

Capítulo I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. – DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad se denominará: **EIKON DIGITAL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada razón social bajo la cual girará en adelante.

ARTÍCULO 2º. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad colombiana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo no obstante establecer oficinas, sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva y con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 3º. – OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será:

El objeto social de la sociedad es: planeación, diseño, desarrollo, implementación de medios de comunicación soportados en medios digitales para la web y sistemas de producción multimediales, servicios de comunicación, merchandising, mercadeo, asesoría de imagen. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir equipos de insumos de transmisión y procesamiento de datos; adquirir equipos de transporte; organizar establecimientos de comercio necesarios para la prestación de sus servicios; celebrar contratos de representación; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuere igual, similar, conexo complementario, absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar convenios de colaboración técnica o administrativa con otras personas naturales o jurídicas; comprar muebles e inmuebles para su normal

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



6

funcionamiento; realizar operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; realizar toda clase de transacciones con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades públicas o privadas. Además se entenderán incluidas en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivadas de la existencia y cualquier actividad lícita, comercial o civil.

ARTÍCULO 4º. - TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será indefinido.

**CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS**

ARTÍCULO 5º. CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la sociedad es de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) dividido en CIENTO MIL acciones (100.000) de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.

ARTÍCULO 6º. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- A la fecha de la presente transformación, el capital suscrito y pagado de la sociedad, es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) dividido en CUATRO MIL acciones (4.000) de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una.

El capital suscrito y pagado de la sociedad a la fecha del presente documento se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA NOMBRE, IDENTIDAD Y DOMICILIO	ACCIONES	VALOR
JUANA INES ESTRADA ROBLEDO, identificada con la cédula número 30.402.963 con domicilio en la ciudad de Bogotá.	2.040	\$2.040.000
JULIAN JARAMILLO SALAZAR, identificado con la cédula número 75.070.897 con domicilio en la ciudad de Bogotá.	1.960	\$1960.000
TOTAL	4.000	\$4.000.000

JAMIEL ORJUSIA ZULUAGA
NOTARIO QUINISE DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 7º. CAPITAL PAGADO.- El capital pagado de la sociedad al momento de su transformación es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.) dividido en CUATRO MIL acciones (4.000.) de valor nominal de mil pesos (\$1.000.00) cada una.

Parágrafo 1º.- El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la Ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que



la Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por los socios e inscrita en el registro mercantil.

ARTÍCULO 8º. TÍTULOS DE LAS ACCIONES Al(los) accionista(s) único(s) se le expedirá un solo título representativo de sus acciones. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será menester la previa cancelación de los títulos del tradente

ARTÍCULO 9º. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado en la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre del único accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

ARTÍCULO 10º. CLASE DE ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y conferirán a sus titulares los derechos de: 1. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella. 2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. 3. Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. 4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. 5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

ARTÍCULO 11º. ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL: La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 12º. EMISIÓN DE ACCIONES: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.

PARÁGRAFO: Las acciones que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las

acciones de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción.

ARTÍCULO 13º. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea. Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. El derecho a la suscripción de acciones no será negociable, ni podrá cederse, salvo con el voto favorable de no menos del 80% de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 14º. RE ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

ARTÍCULO 15º. MORA EN EL PAGO DE ACCIONES: Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva, a vender de cuenta y riesgo del moroso y respetando el derecho de preferencia las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato respetando en todo momento el derecho de preferencia. A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro.



ARTÍCULO 16º. ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR LOS ADMINISTRADORES:

Los administradores de la sociedad podrán por sí y por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma, en las condiciones estipuladas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17º. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes siempre y cuando se respete el derecho de preferencia, mas para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.

PARÁGRAFO: —Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del Representante Legal de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos. Para la readquisición de acciones la sociedad deberá observar lo estipulado en el artículo 13 de estos estatutos. Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el Representante Legal de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio.

ARTÍCULO 18º. IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIAR VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO.- Las acciones y los demás valores que emita la sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

ARTÍCULO 19º. PIGNORACIÓN DE ACCIONES: La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por



8

escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

ARTÍCULO 20º. RESERVA LEGAL: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

ARTÍCULO 21º. RESERVAS OCASIONALES: La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal y la estatutaria, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 22º. PÉRDIDAS: En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO III

ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 23º. Todas las votaciones serán públicas y requieren de la mayoría de sus miembros.

CAPITULO IV

REFORMAS DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 24º. Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un sólo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Estas reformas serán por documento privado o elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la ley.

CAPITULO V

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA,
REPRESENTANTE LEGAL**

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

000-029



GUAYAMA, D.C.

Sección Primera

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 25º. La asamblea de accionistas la constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO 26º. La asamblea general de accionistas será presidida por el accionista que designe la asamblea.

ARTÍCULO 27º. Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria a estas reuniones deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. Esta comunicación podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Correo Aéreo, Correo Electrónico o Fax. Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día.

PARÁGRAFO.- La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

ARTÍCULO 28º. REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ARTÍCULO 29º. OBJETO DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del representante legal, o a solicitud de uno de los socios. La convocatoria para las reuniones ordinarias se realizará con quince días hábiles de antelación en la forma prevista en estos estatutos. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista por las ordinarias.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

PARAGRAFO. - Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión.

ARTÍCULO 30º. Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 31º. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

ARTÍCULO 32º. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 33º. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ARTÍCULO 34º. Son funciones de la asamblea general de accionistas:

- a) Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales y estatutarias.
- b) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
- c) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos.
- d) Elegir y remover libremente los miembros de la junta directiva y a los demás funcionarios cuya designación le corresponda.
- e) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
- f) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
- g) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.



h) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.

Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.

- j) Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe contable.
- k) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
- l) Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

PARÁGRAFO: Si el volumen de activos, el monto de los ingresos o cualquier otro criterio establecido en la ley la obliga, la Asamblea de Accionistas nombrará un Revisor Fiscal, el cual contará con un suplente. La persona que ocupe dicho cargo deberá ser Contador Público Titulado con tarjeta profesional vigente y serán sus funciones: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios de la compañía y comprobantes de las cuentas. b) Verificar el arqueo de la caja menor por lo menos una vez al mes. c) Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que tenga bajo su custodia. d) Examinar los balances y demás cuentas de la compañía. e) Cerciorarse de que las operaciones que ejecute por medio de la compañía estén conforme a los estatutos. f) Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas y al Gerente según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía. g) Autorizar con su firma los Balances anuales o mensuales. h) dictaminar los estados financieros i) Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

Sección Segunda

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35º. La junta directiva se compone de tres (3) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El Representante Legal de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 36º. El período de duración de los miembros en la junta directiva será de dos (2) año, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

ARTÍCULO 37º. La junta directiva se reunirá periódicamente, en las épocas que ella misma señale y además, cada vez que sea convocada por el Presidente de la sociedad, o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales.

ARTÍCULO 38º. La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 39º. Son atribuciones de la junta directiva:

- i. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas.
- ii. Designar el Representante Legal fijándole su remuneración.
- iii. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
- iv. Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.
Autorizar al Representante Legal o al suplente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de 500 SMMLV. No obstante, para la prestación y comercialización de productos y servicios propios de su objeto social, no rige tal restricción, en consecuencia el presidente de la sociedad podrá efectuarlos libremente.
- v. Autorizar cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral, y autorizar por acta el nombramiento, para tales efectos, de los negociadores, apoderados o compromisarios, determinando en la misma las facultades con las cuales quedarán investidos. Los poderes serán conferidos por el representante legal,
- vi. Autorizar la celebración de contratos de suministros que contengan cláusula de exclusividad a cargo de la sociedad en su calidad de adquirente.
- vii. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- viii. Impartirle al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- ix. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.
- x. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- xi. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.
- xii. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- xiii. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo doce (12) de estos estatutos.
- xiv. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad.

ARTÍCULO 40º. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente, se resolverá siempre en favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea.

ARTÍCULO 41º. La citación o convocatoria de la junta directiva se hará personalmente a los principales.



ARTÍCULO 42º. Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:

- La junta elegirá un presidente y un secretario para un período igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;
- ii. El Representante Legal tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma;
 - iii. Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos en estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;
 - iv. De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 43º. Los principales de la junta serán elegidos por la asamblea general, para períodos determinados y por cociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 44º. La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

Sección Tercera

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 45º. La Representación Legal de la sociedad la ejercerá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

ARTÍCULO 46º. Tanto el Representante Legal principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva por periodos de un año o el periodo que se determine al momento de la vinculación, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 47º. El Representante Legal, o quien haga sus veces ejercerá la representación legal de la sociedad para todos los efectos.

ARTÍCULO 48º. El Representante Legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

- i. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
- ii. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- iii. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- iv. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- v. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- vi. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.
- vii. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- viii. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- ix. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- x. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- xi. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva de la sociedad.
- xii. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- xiii. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.
- xiv. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

PARÁGRAFO: Son limitaciones del Representante Legal, las siguientes:



El representante legal o su suplente requieren previa autorización de la Junta Directiva, para los siguientes asuntos:

- i. Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de 500 SMMLV. No obstante, para la prestación y comercialización de productos y servicios propios de su objeto social, no rige tal restricción, en consecuencia el presidente de la sociedad podrá efectuarlos libremente.
- ii. Para cualquier decisión, transacción, conciliación o compromiso en asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía en materia laboral,
- iii. Para autorizar o nombrar a los negociadores, apoderados o compromisarios, de los asuntos del literal anterior, determinando en la misma las facultades con las cuales quedarán investidos. Los poderes serán conferidos por el representante legal,
- iv. Para la celebración de contratos de suministros que contengan cláusula de exclusividad a cargo de la sociedad en su calidad de adquirente.

ARTÍCULO 49º. En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO. —Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como Representante Legal principal y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 50º. El Representante Legal deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

CAPITULO VI

BALANCE, DIVIDENDOS

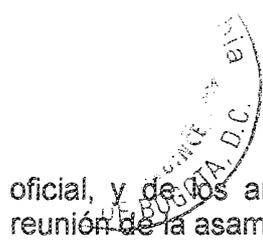
ARTÍCULO 51º. La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance, autorizada por un contador público, será publicada, por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTÍCULO 52º. La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o desaprobación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

- i. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
- ii. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.
- iii. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:
 - a. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;
 - b. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
 - c. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;
 - d. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;
 - e. Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera.
 - f. Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.
- iv. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
- v. El informe escrito del auditor externo.

ARTÍCULO 53º. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.

ARTÍCULO 54º. Si así lo estipulare la reglamentación vigente, dentro del término establecido y posterior a la reunión de la asamblea el representante legal de la sociedad remitirá a la Superintendencia una copia del balance, según el formulario



oficial, y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta de la reunión de la asamblea en que hubieren sido discutidos y aprobados.

ARTÍCULO 55º. Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

ARTÍCULO 56º. La distribución de utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 57º. Salvo determinación en contrario, aprobada por la mayoría de sus miembros de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 58º. Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).

ARTÍCULO 59º. Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

ARTÍCULO 60º. El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto de la mayoría de sus miembros de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ



ARTÍCULO 61º. La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño.

ARTÍCULO 62º. La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario la mayoría absoluta de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.

CAPITULO VII

BONOS

ARTÍCULO 63º. La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, con autorización de la asamblea general y de acuerdo con las estipulaciones de la ley. Podrá sin embargo, la junta directiva aprobar el prospecto de bonos, siempre que la asamblea fije las bases de que tratan los numerales 1º a 7º del artículo 7º del Decreto Ley 1026 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 64º. La sociedad se disolverá:

- i. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.
- ii. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.
- iii. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- iv. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto.
- v. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- vi. Cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. La disolución, de acuerdo a causal presentada, podrá evitarse con sometimiento a lo prescrito en la normativa comercial para el efecto.

ARTÍCULO 65º. Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 5º del artículo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



034



ARTÍCULO 66º. La asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. Si tales medidas no se adoptan, la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas.

ARTÍCULO 67º. En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la iniciación del trámite de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro.

ARTÍCULO 68º. Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los doce meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

ARTÍCULO 69º. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria y al liquidador que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.

ARTÍCULO 70º. Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO



A

ARTÍCULO 71º. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.

ARTÍCULO 72º. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.

ARTÍCULO 73º. La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el registro mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados Las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, esta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.

ARTÍCULO 74º. Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTÍCULO 75º. Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría de sus miembros de las acciones representadas en la correspondiente reunión.

ARTÍCULO 76º. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

ARTÍCULO 77º. Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.

ARTÍCULO 78º. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE BOGOTÁ

120 OT
NOTARIA ZULUAGA
Nota no 15

035
NOTARIA SEXTO
CANTON QUITO

ARTÍCULO 79º. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

ARTÍCULO 80º. En el período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación.

ARTÍCULO 81º. Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

ARTÍCULO 82º. Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social.

ARTÍCULO 83º. El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías.

ARTÍCULO 84º. Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE AGOSTO



10

ARTÍCULO 85º. Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 86º. DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un árbitro; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá; c) El tribunal decidirá en derecho, y d) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad.

ARTÍCULO 87º. RESERVA COMERCIAL. Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, a menos que los exijan las entidades o funcionarios que de acuerdo con los estatutos pueden conocerla, o alguna autoridad facultada legalmente. Los accionistas solo pueden conocer las operaciones sociales durante el término que la ley concede para hacer uso de este derecho.

ARTÍCULO 88º. PROHIBICIONES. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni respaldar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, sin la previa autorización de la Junta Directiva.

Hasta aquí la presentación de los nuevos Estatutos.

Una vez finalizada la presentación de los nuevos Estatutos, el Presidente de la reunión recuerda a los asistentes que tiene y pueden ejercer el derecho de retiro o de renuncia y que es el momento para ello.

Ante lo cual los asistentes guardan silencio.

En consecuencia, el Presidente somete a aprobación de la Asamblea la Reforma de la Sociedad y la adopción de los Nuevos Estatutos de la sociedad.

Ante lo cual, la Asamblea en pleno aprueba por unanimidad la Reforma de la sociedad y adopta los Nuevos Estatutos de la sociedad, es decir con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las cuotas sociales.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



Una vez aprobados los Nuevos Estatutos de la sociedad, la Asamblea en pleno procede a realizar los siguientes nombramientos.

NOMBRAMIENTOS

Háganse los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRIMER PRINCIPAL: JULIAN JARAMILLO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.070.897, domiciliado en Bogotá.

SEGUNDO PRINCIPAL: EDUARDO BOTERO JOZAME, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.089.902, domiciliado en Bogotá.

PRIMER SUPLENTE: ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.793.268, domiciliada en Bogotá D.C.

SEGUNDO SUPLENTE: JULIANA VELEZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.280.840, domiciliada en Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL:

GERENTE: JUANA INES ESTRADA ROBLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.402.963 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

SUPLENTE: ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.793.268, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.

Los aquí nombrados ejercerán sus cargos desde la fecha del presente documento hasta el día en que la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva efectúe los nombramientos o ratificaciones que les incumbe de acuerdo con los estatutos.

Agotado los asuntos por tratar se decretó un receso para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída al reanudarse la sesión y aprobada por unanimidad, es decir con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los accionistas de la sociedad.

Se levanta la Asamblea siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)

EL PRESIDENTE

(Fdo. Julian Jaramillo Salazar)

LA SECRETARIA

(Fdo. Ana Maria Estrada Robledo)

Es fiel copia tomada de su original.

ANA MARIA ESTRADA R.
ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO
Secretaria

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO PRIVADO



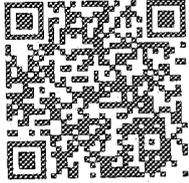
Se compareció ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
TRADA ROBLEDO ANA MARIA

en se identificó con: C.C. 1053793268

declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento, el cual es verdadero como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 22/09/2014

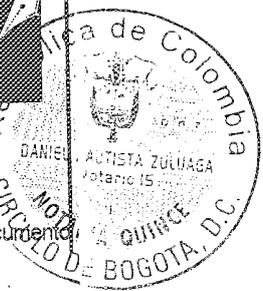
7jijljk8mmylmy6u



www.notariaenlinea.com

WMT1LN6H719YKPOV

ana maria Estrochiz





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/6/2015 0:12:33 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PFG01235910
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION EXTRACTO DE ACTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 22
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003350355

22 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/27/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

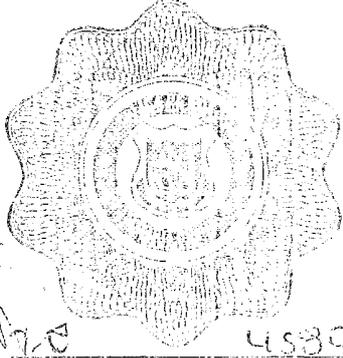


Compartido

688

JJO 2001

07245



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.580
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 7/2.001
 CLASE DE ACTO: ACLARACION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
 MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO CON
 CEDULA NUMERO 30.313.871 DE MANIZALES

OBRA EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR GABRIEL
 JAINE SALAZAR VELEZ CON CEDULA NUMERO 10.249.991 DE
 MANIZALES, Y JULIAN JARAMILLO SALAZAR CON CEDULA NUMERO
 75.070.897 DE MANIZALES, OBRA EN SU PROPIO NOMBRE.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA
 (4.580).

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo
 nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de
 Colombia, a septiembre siete (07) del año dos mil uno (2.001), al
 despacho de la NOTARIA CUARTA a cargo del Notario Titular
 JOSE JAVIER OSORIO, comparecieron: MARTHA JANETH RESTREPO
 OSORIO, mayor y vecina de Manizales, identificada con la
 cédula de ciudadanía número 30.313.871 de Manizales, quien
 obra en nombre y representación del señor GABRIEL JAINE
 SALAZAR VELEZ, mayor y vecino de New York Estados Unidos, con
 cédula de ciudadanía número 10.249.991 de Manizales, de
 acuerdo al poder especial conferido por él y el cual en copia
 protocolizada se anexa, y el señor JULIAN JARAMILLO SALAZAR,
 mayor y vecino de Manizales, con cédula de ciudadanía número
 75.070.897 de Manizales, quien obra en su propio nombre, y
 manifestaron: PRIMERO. Que por escritura pública número cuatro
 mil quinientos setenta y ocho (4.478) del tres (03) de
 Septiembre del dos mil uno (2.001) de esta Notaría, sin
 registrar aun en la Cámara de Comercio de Manizales, los
 comparecientes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad
 Limitada, la que denominaron «EIKON DIGITAL LIMITADA».
 SEGUNDO. Que al anotar los nombres de los socios se

lleva
 lo 102
 lidos y
 tura de
 a
 e
 e
 URERO
 rización
 tastra
 RE DEL
 H, como
 o de la
 ara los
 5.839 de
 arizado y
 JJO 2001
 10
 23
 08
 08
 718580
 929

cometió un error, el cual viene a corregirse por medio de este instrumento. TERCERO Que el nombre correcto de uno de los socio es GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ, tal y como lo demuestra con el poder que este otorgó y no como quedo escrito en el Artículo 7o. de la citada Escritura 4.478 del 03 de Septiembre de 2.001 TERCERO. Que en todo lo demás continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en la escritura 4.478 del 03 de Septiembre del año 2.001 de esta Notaria, la cual los comparecientes ratifican en todas y cada una de sus partes y solicita a la Cámara de Comercio de Manizales, dar el correspondiente registro a la presente escritura, ya que junto con la que es objeto de aclaración conformar un solo acto. I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, a quienes advertí lo relativo al registro en la Cámara de Comercio, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto a su nombre e identificación, a los propósitos perseguidos con el presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Manifiesta la compareciente señora MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO, que su poderdante señor GABRIEL JAIME SALAZAR VELEZ, se encuentra vivo y que el poder especial con el cual comparece en este instrumento se encuentra vigente y no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. La presente escritura se extendió, otorgó y autorizó en las hojas de papel sellado notarial números JJO 2001 07245, JJO 2001 07246. EXPIDANSE

038
NOTARIA CUARTA DE F
Notario T. Recreacioni
Acto Aclaración
Cédula

Dirección: NOTARIA SEXTA
Primera parte
SALAZAR VELEZ GABRIEL JAIME
JARANILLO SALAZAR JULIAN

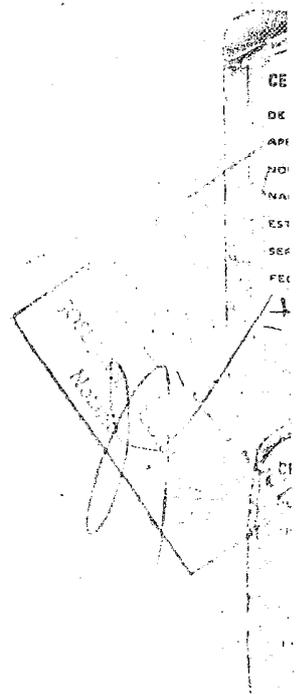
Segunda parte

Identificación completa

Tradición

Entregada a: MARIELA
Observaciones
LA ACLARACION CONSISTE EN CUANTO A QUE EL VELEZ, de conformidad con el poder especi

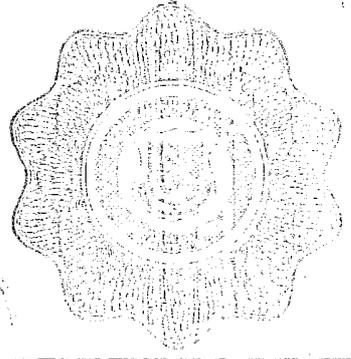
CE
DE
AP
NO
NA
EST
SER
FEC
4



[Empty rectangular box]

JJO 2001 07246

685



LAS COPIAS DE RIGOR. DERECHOS:
 \$21.020.00. Resolución número 5.839 de
 Diciembre 27 del año 2.000, de la
 Superintendencia de Notariado y
 Registro. ELABORO: MARIELA. RECEPCIONO:
 ALONSO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARTHA JANETH RESTREPO OSORIO

INDICE DERECHO

C.C. 30.313.871 DE MANIZALES

DIRECCION: 010234 No. 35-17

TELEFONO: 832135



JULIAN JARAMILLO SALAZAR

INDICE DERECHO

C.C. 75.070.897 DE MANIZALES

DIRECCION: Elipio V. Carr. APT. 602

TELEFONO: 8375554

[Handwritten signature]
JOSE JAVIER OSORIO

NOTARIO MANIZALES

SECRETARIA DEPARTAMENTO DE MANIZALES

00 (02)

FOTOCOPIAS UNIDAS

[Large handwritten signature]

SECRETARIA DEPARTAMENTO DE MANIZALES

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Elaborado por
 escritura se
 del sellado
 EXPIDANSE

001 039



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ZAMORA IDARRAGA JOSE RUBIAN
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CALDAS
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 4/7/2015 10:10:28 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEH101028700
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL LIMITADA // GABRIEL SALAZAR
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003762095

4580 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/05/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



EXTRACTO DE ACTA NÚMERO VEINTICINCO (25)
Correspondiente a la reunión Extraordinaria de la Asamblea General de
Accionistas de la sociedad EIKON DIGITAL S.A.S.

En la ciudad de Manizales, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), se reunieron en la sede de la sociedad, ubicada en la carrera 23c N° 66ª -09, en sesión extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de **EIKON DIGITAL S.A.S.**, sin previa convocatoria, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 426 del C.C, por encontrarse presentes y debidamente representados el cien por ciento (100%) de las acciones que componen el capital suscrito y pagado. Se encontraban presentes o debidamente representados:

SOCIOS	ACCIONES	%
JUANA INES ESTRADA ROBLEDO identificada con cedula de ciudadanía No 30.402.963 con domicilio en la ciudad de Bogotá	1040	26%
JULIAN JARAMILLO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No 75.070.897 con domicilio en la ciudad de Bogotá.	960	24%
LATAM DIGITAL INVESTMENTS LLC, identificada con el EIN 46-3919354 y domiciliada en el estado de Delaware – Estados Unidos y representada por Giuliano Stiglitz.	2000	50%
TOTAL	4000	100%

El orden del día que se indica a continuación fue aprobado por unanimidad por los accionistas asistentes a la reunión, que a la vez representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas.

Se dio entonces comienzo a la reunión con la aprobación del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1- verificación del quórum
- 2- Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3- Lectura y aprobación del orden del día
- 4- Traslado Domicilio de la Sociedad
- 5- Propositiones y varios
- 6- Aprobaciones varias
- 7- Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.

Verificado el quórum, se comprobó que se encontraban presentes y debidamente representados el cien por ciento (100%) de las acciones que

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCECE BOGOTÁ



componen el capital suscrito y pagado de la sociedad por tanto se tenía quórum para decidir y deliberar válidamente, sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse la totalidad de las acciones suscritas.



2. Elección de Presidente y Secretario de la Reunión.

Se propuso nombrar como Presidente al doctor **Julian Jaramillo Salazar** y como Secretaria a **Maritza Vargas Acuña** – Directora Administrativa y Financiera de la sociedad, La Asamblea de Accionistas por unanimidad aprobó la anterior propuesta.

3. Lectura y aprobación del orden del día

El Presidente solicitó continuar con el orden del día en atención a que ya se había realizado la aprobación de este punto.

4. Traslado domicilio sociedad

Manifiesta el Represente Legal que en razón a que la sociedad ha venido desarrollando varias actividades de negocios principalmente en la ciudad de Bogotá y viene buscando oportunidades en el exterior, siendo necesario, llevar a cabo múltiples reuniones en la capital de la república, lo más sano y aconsejable es trasladar su domicilio social a la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, pudiendo establecer agencias o sucursales fuera y dentro del país con la debida aprobación de la asamblea General de accionistas.

Una vez analizada la exposición del Gerente, las CUATRO MIL (4.000) ACCIONES presentes y representadas en la reunión que conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad, aprueba su traslado a la ciudad de Bogotá D.C., y autorizan al representante legal se proceda de inmediato a efectuar los trámites necesarios para tal fin .

5. Propositiones y varios

Continua manifestando el gerente, que por el monto de las operaciones la sociedad se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal, con fundamento en los ingresos de la vigencia fiscal de 2014, razón por la cual corresponde a la Asamblea General de Accionistas, proceder a nombrar este órgano de Control y Vigilancia, luego de múltiples consultas se procedió a nombrar la revisoría fiscal así:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: Nombre CC Y T.P.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: Nombre CC Y T.P.

Los nombrados fueron consultados y aceptaron la designación que se les hace, se autoriza al representante legal para pactar los honorarios sin vinculo laboral.

Los anteriores nombramientos fueron aprobados con el voto favorable de las CUATRO MIL (4.000) ACCIONES presentes y representadas en la reunión que conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad.



6. Aprobaciones varias

A

7. Elaboración y Aprobación del acta.

Se pidió un receso para la redacción del acta de la reunión, luego se dio lectura de la misma por parte de la Secretaria y fue aprobada sin modificación alguna, con el voto favorable de los CUATRO MIL (4.000) ACCIONES presentes y representadas en la reunión y que conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión a las diez horas y treinta de la mañana (10:30 A.M.) previa elaboración de la presente acta, la que una vez leída fue aprobada por unanimidad, es decir el ciento por ciento de los miembros principales de la Asamblea General de Accionistas que se encuentran presentes en la reunión y sin observaciones.

En constancia se firma.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Fdo. Julian Jaramillo Salazar)

(Fdo. Maritza Vargas Acuña)

Es fiel copia tomada de su original

[Handwritten signature]
MARITZA VARGAS ACUÑA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
VARGAS ACUÑA MARITZA
 quien se identificó con: C.C. 53011282
 y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 08/05/2015
 tv4rrf6f4g4tf4rt

MEB

[Handwritten signature]

QR code: J41VWXP7B0RBHRJY

www.notariacentro.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BAUTISTA ZULUAGA DANIEL FRANCISCO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/6/2015 20:09:34 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PFG20911364
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: EIKON DIGITAL S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA EXTRACTO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003861696

25 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/06/2015

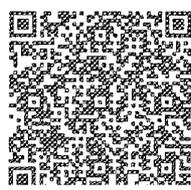
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **1.053.793.268**, con domicilio en **Carrera 13-102-43 / BOGOTA, COLOMBIA**, que ostento el cargo de **SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **EIKON DIGITAL S.A.S.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **EIKON DIGITAL S.A.S.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **Que por Escritura Pública Nro. 4478 de Notaria 4 de Manizales (Caldas) del 3 de septiembre de 2001, inscrita el 9 de abril de 2015 bajo el número 01928279 del Libro IX**, se constituyó la **Sociedad Comercial denominada EIKON DIGITAL LIMITADA.**, domicilio legal: **BOGOTA**, actividad: **PUBLICIDAD Y PAUTA DIGITAL** y cuyo representante legal principal es **JULIAN JARAMILLO SALAZAR** con número de cédula **75.070.897**. Con este propósito, presenté los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición al señor Cónsul, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Escrituras Públicas, Extracto de Acta Nro. 22 de Junta de Socios, Extracto del Acta Nro. 23 de la Junta Directiva de la Sociedad, Extracto de Acta Nro. 24 de la Junta Directiva de la Sociedad.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CÓNSUL GENERAL** el **15 de mayo de 2015**.

Ana Maria Estrada Robledo
ANA MARIA ESTRADA ROBLEDO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 5/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **EIKON DIGITAL S.A.S.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

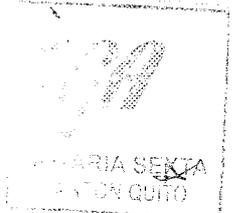
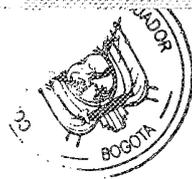
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el **15 de mayo de 2015**.

Alvaro Enrique Garces Egas
ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





INDICE DERECHO

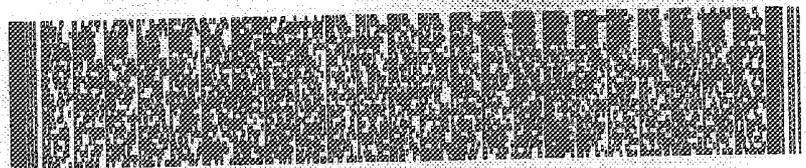
FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1989

MANIZALES (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA A- G.S. RH F SEXO

06-MAR-2007 MANIZALES FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00157142-F-1053793268-20090521 0011850284A 1 30676792





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Octubre del 2015

Mediante comprobante No.- 1779434 , el (la)Sr. (a) (ita): GILDA PAMELA ZAMORA SILVA

Con Cédula de Identidad: 1709912040 consignó en este Banco la cantidad de: 2,000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EIKON DIGITAL S.A.S. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

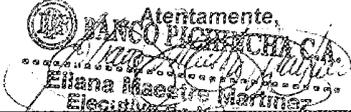
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	DOMICILIACION		\$.
2	EIKON DIGITAL S.A.S.		\$. 2000,00
3			\$.
4			\$.
5			\$.
6			\$.
7			\$.
8			\$.
9			\$.
10			\$.
11			\$.
12			\$.
13			\$.
14			\$.
15			\$.
TOTAL			\$. 2000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Eliana Macías Martínez
 Ejecutiva de Ventas
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta-Quito D.M.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Alexis Cazar Revelo, matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión trescientos noventa y nueve, del Foro de Abogados, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en sesenta y cuatro fojas útiles, protocolizo los documentos de la Domiciliación de la Compañía EIKON DIGITAL S.A.S. de nacionalidad Colombiana, que antecede. Quito, a veintiuno de octubre del dos mil quince.—

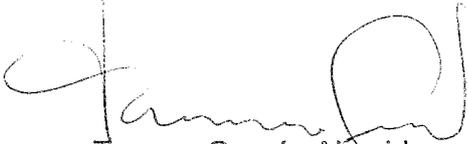


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito

3

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta-Quito D.M.

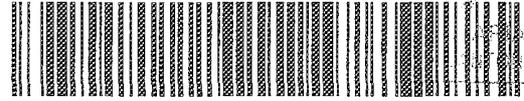
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Alexis Cazar Revelo, matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión trescientos noventa y nueve, del Foro de Abogados, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en sesenta y cuatro fojas útiles, protocolizo los documentos de tendientes a la Domiciliación de la Compañía EIKON DIGITAL S.A.S. de nacionalidad Colombiana: Poder General, Constitución de Sociedad, Extracto de Acta N° 24, Certificado de existencia legal, Extracto de acta N° 22; extracto de acta N° 25; Solicitud de Certificación y Certificado de Integración de Capital, que antecede. Quito, a veintiuno de octubre del dos mil quince.—


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del Cantón Quito

2



Factura: 001-002-000012875



20151701006P05338

001-002-000012875
SEXTA
QUITO

PROTOCOLIZACIÓN 20151701006P05338

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS DE DOMICILIACION

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 64

CUANTÍA: INDETERMINADA

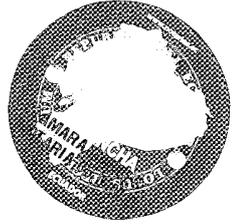
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714175443

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LA DOMICILIACION DE LA COMPANIA EIKON DIGITAL S.A.S.
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

100. 100.

Se protocoliza ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
21 OCT 2015
Quito a

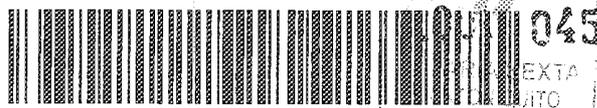


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tamara Garcés Almeida".

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta - Quito, D.M.



Factura: 001-002-000012876



20151701006002400

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006002400

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714175443
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXIS CAZAR REVELO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714175443

OBSERVACIONES:	TERCERA Y CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE DOMICILIACION DE LA COMPANI A EIKON DIGITAL S.A.S
----------------	---

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

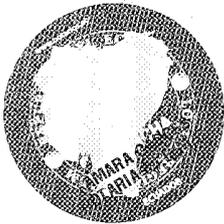
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

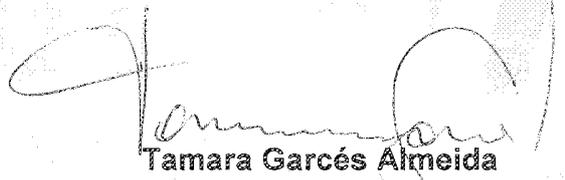
.000 046

Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2453, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 11 de noviembre del 2015, tome nota al margen de la protocolización que contiene los documentos referentes a la Domiciliación de la compañía EIKON DIGITAL S.A.S., Poder General otorgado a favor de Gilda Pamela Zamora Silva, protocolizada ante mi Tamara Garcés, Notaria Sexta del cantón Quito, el 21 de octubre del dos mil 2015, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diecinueve (19) noviembre del dos mil quince (2015). —

MOR/MOR

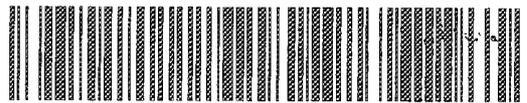



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





Factura: 001-002-000014231



047

20151701006002687

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701006002687

MATRIZ	
FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:25)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015170106P005338

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA SILVA GILDA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709912040
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2453

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

048

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.5073.26078

Quito D.M., 28 de diciembre de 2015

Asunto: EIKON DIGITAL S.A.S.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **EIKON DIGITAL S.A.S.**, de nacionalidad colombiana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.2453** de **11 de noviembre de 2015**.

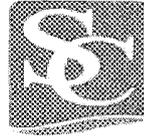
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Ma. Isabel Montesinos A.
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (S)

T. 38980-0
MIM/meat



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 2453

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 21 de octubre de 2015 de la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EIKON DIGITAL S.A.S.**, de nacionalidad colombiana; y, el poder otorgado a la señora **GILDA PAMELA ZAMORA SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0215 de 11 de noviembre del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre de 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana **EIKON DIGITAL S.A.S.**; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el representante legal de la compañía extranjera a la señora **GILDA PAMELA ZAMORA SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 21 de octubre de 2015; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada el 21 de octubre de 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes señalada, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 NOV 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA/ MEH
TR. 38980

TRÁMITE NÚMERO: 78865



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	54570
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5954
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709912040	ZAMORA SILVA GILDA PAMELA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /21/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EIKON DIGITAL S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ANEXA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2453 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE QUITO DE 11/11/2015.- LA COMPAÑÍA A TRÁVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. GILDA PAMELA ZAMORA SILVA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

[Handwritten Signature]

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-11MO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





051
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-215

Denominación: EIKON DIGITAL S.A.S.										
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio		Reactivación		
Domiciliación	X	Aumento Capital		Prorroga		Cambio Denominación		Fusión		
Liquidación		Transformación		Poder	X	Convalidación				
Notaría: SEXTA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2015						
Fecha de inscripción de la domiciliación en El Registro Mercantil:				Notaría:						
Domicilio: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				Plazo:		Capital: USD \$ 2.000,00				
Representante: GILDA PAMELA ZAMORA SILVA				Abogado: Arturo Chaves Jaramillo						
Aprobación:		X	Aprobación con:				Negativa:			
No. y Fecha de Resolución: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 2453 de 11 NOV 2015										

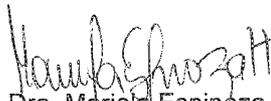
Distrito Metropolitano de Quito, 11 de noviembre del 2015

Señor doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho.

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite relativo a la domiciliación de la compañía extranjera **EIKON DIGITAL S.A.S.**, de nacionalidad colombiana; y, la calificación de poder a favor de la señora Gilda Pamela Zamora Silva, de nacionalidad ecuatoriana, constante en la protocolización efectuada el 21 de octubre de 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Dra. Mariela Espinoza H.
ESPECIALISTA JURÍDICO


Dr. Eduardo Romero Ayala
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS, SUBROGANTE

TRÁM. 38980

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EIKON DIGITAL S.A.S.

Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, **EIKON DIGITAL S.A.S.** se domicilió en el Ecuador mediante documentación calificada de suficiente y protocolizada el 21 de octubre de 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2453 de 11 de noviembre de 2015 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de noviembre del 2015.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EIKON DIGITAL S.A.S.

1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: 1. planeación, diseño, desarrollo, implementación de medios de comunicación soportados en medios digitales para la web y sistemas de producción multimediales, servicios de comunicación merchandising, mercadeo, asesoría de imagen ...
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: La señora Gilda Pamela Zamora Silva, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito metropolitano de Quito, 07 de diciembre de 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

LEB
Ext. 95
Tr. 38980

X
0
0



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EIKOU DIGITAL S.A.S.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Colombiana

NOMBRE COMERCIAL: EIKOU DIGITAL S.A.S.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: El Inca BARRIO: El Inca CIUDADELA:

CALLE: Delas frutillas NÚMERO: E 11-70 INTERSECCIÓN/MANZANA: Elog Alfaro

CONJUNTO: Maribel BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2334957 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: www.eikoudigital.com CORREO ELECTRÓNICO 1: damezomora@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0382629488 FAX:

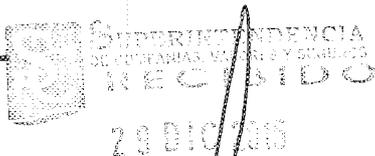
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la Av. Elog Alfaro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eilda Pamela Zamora Silva

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709912040

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa A-01214-F1 C.A. 07- QUITO

Factura No. 001-006-005733136
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 981675-5 Cédula / R.U.C.: 0101045367

ARCENTALES TORRES MARIANA MONSERRAT

No. de Control: 98167514-29

Dirección servicio:

N50C DE LAS FRUTILLA E11-70 AV. ELOY ALFARO CONJ HAB MARIBEL casa 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.16
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	10.79
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	14.72

Pagar hasta: 2015-09-28

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cobertura Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2



3276





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005733136
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 98167514-29
Valor a pagar: 14.72

Fecha de Emisión: 2015-09-10

Fecha de Vencimiento: 2015-09-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 981675-5 ARCENTALES TORRES MARIANA MONSERRAT
Código Único Eléctrico Nacional: 1400981675 Cédula / R.U.C.: 0101045367 Código Postal: 170504
Dirección servicio: N50C DE LAS FRUTILLA E11-70 AV. ELOY ALFARO CONJ HAB MARIABEL casa 2
Plan/Geocódigo: 21 20-46-038-2330 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-10 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 118464-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-07 Hasta: 2015-09-08 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

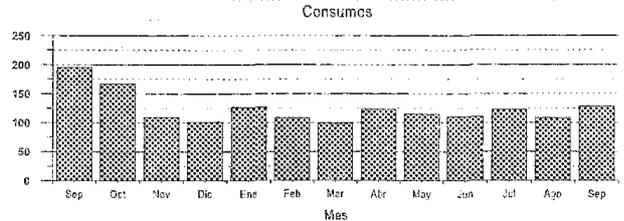
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	62659.00	62526.00	129	kWh	10.41

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad: 0.00
Cocción Eléctrica: 0.00
Calentamiento de Agua: 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 10.41
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.90
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.92
SERV.ALUM.PUB 0.87
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.87
TOTAL SE Y AP (1): 10.79

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-005733136 SUMINISTRO: 981675-5
Autorización SRI: 1116126814 ARCENTALES TORRES
Fecha Autorización: 2014-12-23 MARIANA MONSERRAT
Válida Hasta: 2015-12-23
3276

No. de Control: 98167514-29
Valor a pagar: 14.72

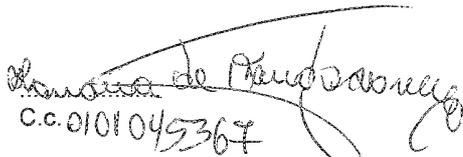
Quito, 16 diciembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mi consideración.-

Yo, Arcentales Torres Mariana Monserrat portadora de la cédula de ciudadanía número. 0101045367 en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle De las Frutillas E11-70 y Av Eloy Alfaro de la ciudad de Quito, como se desprende de la planilla de servicio básico que adjunto a la presente, autorizo a la compañía Sucursal extranjera EIKON DIGITAL S.A.S. para que realice de manera gratuita sus actividades en el inmueble de mi propiedad.

Atentamente


C.C. 0101045367

Adjunto la planilla de servicio básico en el que constan mis nombres.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170991204-0**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ZAMORA SILVA GILDA PAMELA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-05-24**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V2383W2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAMORA LUIS ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA GILDA MAGDALENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-03-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-03-10**




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR GENERAL

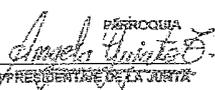
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral

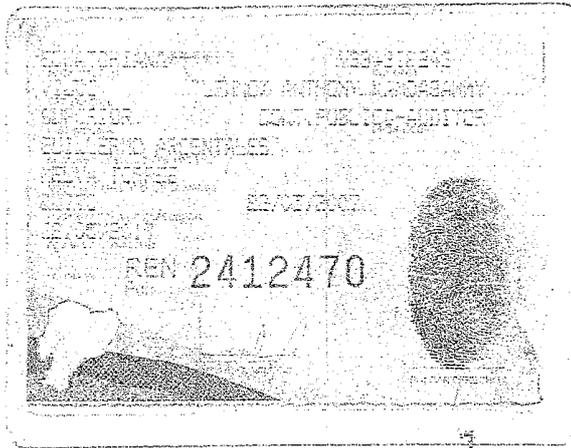
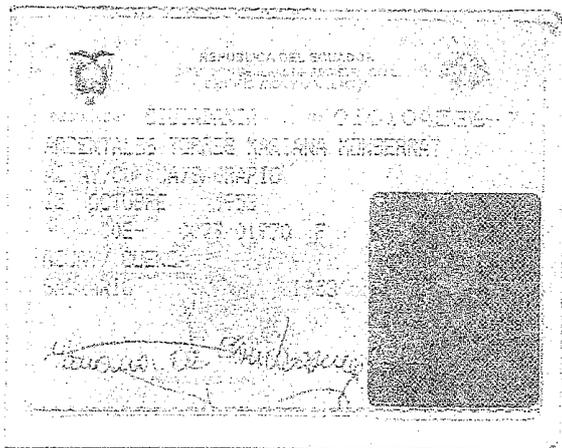
093

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 - 0233 **1709912040**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA SILVA GILDA PAMELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANGOLQUI
 RESERVA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0094 0101045367
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARCENTALES TORRES MARIANA
MONSERRAT

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	KENNEDY	
CANTÓN	PARRQUIA	3
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEÑORA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar los siguientes documentos tendentes a la domiciliación de la compañía EIKON DIGITAL S.A.S. de nacionalidad colombiana:

100 PODER GENERAL

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

EXTRACTO DE ACTA N 24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

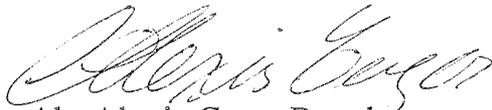
EXTRACTO DE ACTA N 22

EXTRACTO DE ACTA N 25

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Sírvase extenderme cuatro copias de la misma



Ab. Alexis Cazar Revelo

Mat. 17-2014-399

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta-Quito D.M.



... 001

PROTOCOLIZACION NÚMERO 2015-17-01-06-P 005338

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2015

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS DE TENDIENTES A LA DOMICILIACIÓN
DE LA COMPAÑÍA EIKON DIGITAL S.A.S. DE NACIONALIDAD
COLOMBIANA: PODER GENERAL, CONSTITUCION DE
SOCIEDAD, EXTRACTO DE ACTA N° 24, CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL, EXTRACTO DE ACTA N° 22;
EXTRACTO DE ACTA N° 25; SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
Y CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL,

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 4° COPIAS

MOR/MOR.